



## **INFORME DE CONSULTORÍA**

# **Relevamiento de buenas prácticas para desarrollar formalización de red Público-Privada**

CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA N° ATN/OC-12506-RG  
PROGRAMA DE SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y  
ARMONIZACIÓN METODOLÓGICA PARA EL SECTOR SERVICIOS DE  
LATINOAMÉRICA

**Carlos Loaiza Keel**

**30 de noviembre de 2011**

**Miembros**

- Argentina: Cámara Argentina de Comercio.
- Bolivia: Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.
- Chile: Coalición de Exportadores de Servicios de la Cámara de Comercio de Santiago.  
Prochile.
- Costa Rica: Cámara de Exportadores de Costa Rica.
- El Salvador: Proesa.
- Ecuador: Federación Ecuatoriana de Exportadores.
- Guatemala: Asociación Guatemalteca de Exportadores.  
Cámara de Comercio de Guatemala.
- Honduras: Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones.
- México: Cámara Nacional de Comercio, Industrias y Servicios de México.
- Nicaragua: Cámara de Comercio de Nicaragua.
- Paraguay: Rediex.  
Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay.
- Perú: Promperu  
Cámara de Comercio de Lima.
- Uruguay: Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay.

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	7
1. ANTECEDENTES .....	12
2. OBJETIVOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA .....	14
2.1 Objetivos de la Consultoría.....	14
2.2 Productos de la Consultoría .....	14
2.3 Actividades de la Consultoría .....	14
2.4 Metodología de la Consultoría.....	15
3. RELEVAMIENTO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN RELACIÓN AL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE REDES PÚBLICO-PRIVADAS A NIVEL REGIONAL.....	17
3.2 Las alianzas público-privadas .....	17
3.2.1 Concepto general.....	17
3.2.1 Ámbitos en los que se desarrollan alianzas público-privadas .....	19
3.2.2 Alianzas público-privadas para la exportación de servicios .....	19
3.3 Mejores prácticas en asociaciones público-privadas a nivel latinoamericano..	22
3.3.1 Colombia.....	23
3.3.1.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales .	23
3.3.1.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones .....	26
3.3.2 Argentina.....	28
3.3.2.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales .	29
3.3.2.3 Prácticas en asociaciones civiles internacionales .....	31

3.3.2.3 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones .....	32
3.3.3 Chile .....	34
3.3.3.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales .	34
3.3.3.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones .....	37
3.3.4 Perú .....	39
3.3.4.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales .	40
3.3.4.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones .....	42
3.3.5 Costa Rica.....	43
3.3.5.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales .	44
3.3.5.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones .....	47
3.3.6 México.....	48
3.3.6.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales .	49
3.3.6.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones .....	50
3.3.7 Uruguay.....	52
3.3.7.1 Normativa y prácticas en asa en asociaciones civiles y civiles internacionales .....	53
3.3.7.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones .....	63
4. RECOMENDACIONES .....	70

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

4.1 Análisis crítico de las mejores prácticas reseñadas y recomendaciones concretas .....	70
4.2 Hoja de ruta para implementar las recomendaciones.....	75
5. FUENTES .....	78
ANEXO 1.....	84
PLAN DE TRABAJO .....	84
ANEXO 2.....	90
MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN INTERNACIONAL.....	90
ANEXO 3.....	90
MODELO DE CARTA DE ADHESIÓN A ALES .....	101
ANEXO 4.....	104
TABLA COMPARATIVA DE PRÁCTICAS ASOCIATIVAS EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA ANALIZADOS .....	104

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

## RESUMEN EJECUTIVO

- Todos los países cuyas prácticas fueron relevadas han experimentado durante los últimos años una valoración del rol de la exportación de servicios en sus economías. Son sumamente notorias, y destacadas, las experiencias de Colombia y de Chile, y también las de Argentina.
- Sin embargo, todas las prácticas reseñadas reflejan un esfuerzo público con el objetivo concreto de promocionar las exportaciones, en conjunción con el interés de los privados. Esa génesis explica cómo, en la casi totalidad de las instituciones descritas a lo largo de este Informe, la forma jurídica escogida haya sido la de una sociedad de economía mixta, público-privada, o fideicomiso, cuando no otras formas sui generis en la que participen públicos y privados bajo la conducción de órganos centrales con la misma composición. Además, todas las prácticas reseñadas procuran defender un interés que, aunque común a todos los países de la región, es obviamente nacional y en cierto momento competitivo. Todas las instituciones son, por tanto, de vocación nacional, sin menoscabo de los contactos que mantengan con otras instituciones de las mismas características.
- Todo lo anterior supone que las prácticas en materia de institutos que promueven las exportaciones en la región no sean aplicables para el caso de ALES y sus propósitos.
- A nivel regional, sí debe reconocerse la existencia de la Red Iberoamericana de Organismos de Promoción de Exportaciones, con la que hemos tomado contacto recientemente. Sin embargo, la anterior institución, aunque regional, nuclea básicamente los impulsos a favor del desarrollo de la exportación, no exclusivamente la de servicios, desde una perspectiva eminentemente pública. Adicionalmente, esta Red no ha sido incorporada jurídicamente y solamente actúa de manera informal, aunque institucionalizada.
- Por lo anterior, la Consultoría se detiene en las formas jurídicas que sí son empleados por privados para instituir asociaciones como ALES a nivel doméstico,

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

indagando particularmente la eventual existencia de regímenes especiales para instituciones de este tipo con vocación internacional.

- De todas las normativas y experiencias analizadas, la conclusión ha sido que a nivel regulatorio los países latinoamericanos incluidos en el análisis comparten en términos generales las características de las asociaciones, en cuanto a su constitución y vida. Aun en materia impositiva, aunque con diferencias, los países en general promueven fiscalmente a las asociaciones, cuando cumplen fines benéficos. En especial, cabe destacar las prácticas de Argentina, Chile y, aún más, la de Costa Rica, que posee una norma específica dedicada a las asociaciones, que facilita su comprensión. Ambos países poseen además una sólida reputación internacional, de respeto del Estado de Derecho y la institucionalidad democrática.
- No obstante lo anterior, las mejores prácticas en materia de formalización de asociaciones como ALES resultaron ser, con diferencia, las de Uruguay, aún por sobre las de Chile y Costa Rica, países con regímenes adecuados.
- Los motivos principales para esto son, además de un régimen específico para este tipo de instituciones, que Uruguay ha regulado hace ya más de treinta años:
  - Profesionales de alta formación.
  - Buena infraestructura tecnológica y de comunicaciones.
  - El hecho de que Uruguay sea un país pequeño y neutral, lo que elimina o mitiga los conflictos de países de mayor peso político relativo por ser la sede de la organización.
  - Seguridad física y jurídica, sólida tradición democrática e institucional.
- Adicionalmente, el Uruguay cuenta con un régimen pro exportación de servicios, un régimen especial de zonas francas de servicios y una cada vez más amplia y comparativamente ventajosa red de CDI con terceros países, todo lo cual puede suponer un beneficio a futuro para cualquier red que se formalice en ese país, una vez que decida emprender el desarrollo de una serie de servicios para sus miembros o terceros.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- Por todas estas causas, un número muy relevante de asociaciones y organizaciones regionales que nuclean intereses internacionales se han instalado en Uruguay, entre otros y por su importancia en el contexto mundial:
  - FEPALE, “Federación Panamericana e Lechería”.
  - LACNIC, “Registro de Direcciones de Internet Para América Latina y Caribe”.
  - ARPEL, “Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en América Latina y el Caribe”.
  - ASUTIL, Asociación Sudamericana de Tiendas Libres.
  - LANBIO, Red Latinoamericana de Investigaciones en Productos Naturales.
  - Unión Latinoamericana de Ciegos.
  - Fundación Pastoral da Criança Internacional.
  - Organización de las Naciones Unidas (ONU)
  - Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
  - Organización de Estados Americanos (OEA)
  - Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) – Las representaciones permanentes de los distintos países que formar la Asociación.
  - Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
  - Corporación Interamericana de Inversiones (CII)
  - Corporación Financiera Internacional (CFI)
  - Banco Mundial
  - Fondo Monetario Internacional (FMI)
  - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
  - Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IRDC – CRDI)
  - Instituto Interamericano del Niño (IIN)

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- Secretaría General de la Unión Postal de las América, España y Portugal (UPAEP)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR – UNHCR)
- Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.
- Comisión Administradora del Rio Uruguay (CARU)
- Centro de Información para Integración Regional (CEFIR)
- Comisión de Integración Energética Regional (CIER)
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
- Instituto interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)
- Organización Internacional de Trabajo – Centro Interamericano de investigación y Formación Profesional. (CINTERFOR-OIT)
- Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- Centro Interamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (CLAP)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Uruguay posee además como jurisdicción una ventaja en eficacia, en la medida que, como se indicó en este mismo informe, la Secretaría General de la ALES ha sido ejercida hasta el momento por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- La recomendación que surge de la labor de Consultoría es, sin perjuicio de aprovechar las mejores prácticas regionales descritas en el Informe para dar sustento y fluidez a cualquier proyecto de red público-privada asociada a la exportación de servicios, formalizar jurídicamente a ALES bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, y en particular, por tratarse de un proyecto de unión sin fin de lucro y con vocación internacional, hacerlo como una asociación internacional especial, en el marco del Decreto uruguayo 334/970.
- Con este objetivo es que se provee en el Anexo 2 de esta Consultoría un modelo de estatuto social para la constitución de este tipo de asociación, a efectos meramente ejemplarizantes.

## **1. ANTECEDENTES**

El 3 de marzo de 2011, el Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID) y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), como Secretaría Técnica de la Asociación Latinoamericana de Exportadores de Servicios (ALES), firmaron un Convenio de Cooperación Técnica para desarrollar el Programa de “Sistema Regional de Información y Armonización Metodológica para el Sector Servicios de Latinoamérica”. (Convenio de Cooperación Técnica Nº ATN/OC 12506-RG).

El programa tiene como objetivo contribuir a mejorar el posicionamiento de Latinoamérica en los mercados internacionales en materia de exportaciones de servicios y un mayor aprovechamiento de sus capacidades.

El proyecto comprende a los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.

Su propósito es establecer un Sistema Regional de Información y Armonización Metodológica para el sector servicios de la región (SRIAM - el bien público regional) conforme los acuerdos entre los países participantes.

Para lograr una adecuada instrumentación del proyecto, se prevé que la Unidad Ejecutora contrate una consultoría para realizar un relevamiento de buenas prácticas para analizar la formalización de una red Público – Privada en materia de servicios a nivel regional (Consultoría).

Por comunicación Nº CSC/CUR-INT-1494/2011, de 3 de octubre de 2011, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del consultor y al proyecto de contrato a suscribir para la Consultoría.

Con fecha 11 de octubre de 2011, se suscribió el contrato de Consultoría (Contrato), que supuso la presentación inicial de un Plan de Trabajo (Cláusula Decimocuarta).

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Dicho Plan de Trabajo se presentó con fecha 23 de octubre de 2011 y se acompaña como Anexo 1 de este informe de Consultoría (Informe).

## **2. OBJETIVOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA**

### **2.1 Objetivos de la Consultoría**

De conformidad con la sección 2.1 de los Términos de Referencia de la Consultoría (TORs), parte integrante del contrato suscrito, el objetivo de la Consultoría es realizar una plataforma regional para el intercambio de buenas prácticas y evaluación de instrumentos de fomento y un manual de buenas prácticas de promoción.

Para ello, y de acuerdo con la sección 2.2 de los TORs, la Consultoría cuenta con un objetivo específico, el relevamiento de buenas prácticas para desarrollar la formalización de una red público-privada, en materia de servicios y a nivel regional.

### **2.2 Productos de la Consultoría**

Tal como dispone la sección 3 de los TORs, las actividades y productos que conforman de la Consultoría son las siguientes:

- a) El relevamiento de las mejores prácticas en relación al desarrollo y formalización de redes público – privadas a nivel regional.
- b) El establecimiento de recomendaciones pertinentes para llevar a la práctica las recomendaciones para su formalización y estructuración, considerando siempre la realidad técnica y económica de los países.

### **2.3 Actividades de la Consultoría**

Por su parte, las actividades a desarrollar en la Consultoría, según se describen en la sección 4 de los TORs, son las que siguen:

- a) Hacer un relevamiento de las mejores prácticas en relación al desarrollo y formalización de redes público – privadas a nivel regional.

- b) Elaborar las recomendaciones para su formalización y estructuración. La misma deberá considerar la realidad técnica y económica de los países.
- c) Para llevar a cabo esta actividad el consultor deberá tener en cuenta las fuentes existentes y proponer las mejoras que entienda corresponden de acuerdo a la normativa de los países.
- d) Sugerir una hoja de ruta que recoja las mejores formas de implementación de la propuesta. Esta actividad tendrá en cuenta las características y necesidades requeridas.

## **2.4 Metodología de la Consultoría**

Para la Consultoría se ha desarrollado una metodología de análisis normativo y jurídico, sin descuidar las circunstancias técnicas y económicas de los países analizados y los objetivos generales perseguidos con la Consultoría.

La metodología para las etapas de investigación consistió en la selección de fuentes públicas fidedignas, de las que se extrajo información sobre las mejores prácticas regionales. En esta etapa se consideraron fuentes en bibliotecas de acceso público y restringido y en sitios Web oficiales o reputados.

Naturalmente, en la medida que el Consultor no tiene título habilitante para el ejercicio del derecho en todas las jurisdicciones analizadas, y dado que no estaba dentro del alcance de los TOR ni el presupuesto de la Consultoría efectuar un test con profesionales habilitados en cada una de esas jurisdicciones, se optó por verificar las fuentes con el mayor rigor.<sup>1</sup>

Posteriormente, se procesó y organizó la información relevada, realizándose una clasificación lógica para el análisis posterior. Esta clasificación se efectuó siguiendo

---

<sup>1</sup> Sin perjuicio de lo cual no resulta posible, con la metodología empleada, afirmar la inexistencia de otros regímenes que no son fácilmente identificables en las fuentes consultadas.

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

criterios lógicos y en base a la experiencia profesional internacional del Consultor en Consultorías similares.

Con la información organizada en esquemas lógicos de análisis, se realizó un estudio crítico sobre las mejores prácticas regionales, de manera de discernir cuál es más apropiada para llevar adelante los objetivos de la Consultoría.

Finalmente, se plasmaron los resultados, describiendo una serie de recomendaciones y una hoja de ruta para llevar adelante los objetivos de la Consultoría.

### **3. RELEVAMIENTO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS EN RELACIÓN AL DESARROLLO Y FORMALIZACIÓN DE REDES PÚBLICO-PRIVADAS A NIVEL REGIONAL**

#### **3.2 Las alianzas público-privadas<sup>2</sup>**

Como se verá, el fenómeno de asociación público-privada se ha extendido en el mundo con singular suceso para el desarrollo de infraestructura, como fórmula creativa que permite la asunción de altos costos por medios de financiación bancaria, generando valor para el sector público y viabilidad económica y razonable retorno para el privado.

Pero al día de hoy, el fenómeno asociativo público-privado trasciende con creces el uso para la construcción de autopistas, y las actividades de fomento o desenvolvimiento de sectores económicos de la más diversa índole han sido uno de los principales acicates para la expansión de las alianzas público-privadas. Asimismo, el fenómeno asociativo ha trascendido a las instituciones público-privadas, para reunir a instituciones privadas que persiguen en común un interés público, aunque no integren la organización oficial o pública.

Descubrir, precisamente, cuál es el mejor camino institucional o forma jurídica para congregarse y reunir los intereses de públicos y privados en segmentos económicos que lo reclaman, es un desafío constante de los países y operadores, y centro de nuestra Consultoría.

##### **3.2.1 Concepto general**

A nivel mundial, la Organización de las Naciones Unidas entiende las asociaciones público-privadas como la confluencia de actores (estatales, privados, sociedad civil), sobre una agenda compartida de interés público que implica:

---

<sup>2</sup>[http://www.alianzasdesarrollo.org/sites/default/files/appd\\_documents/Alianzas\\_publico\\_privadas%20para%20una%20visi%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20del%20desarrollo.pdf](http://www.alianzasdesarrollo.org/sites/default/files/appd_documents/Alianzas_publico_privadas%20para%20una%20visi%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20del%20desarrollo.pdf)

- Voluntariedad.
- Optimización del empleo de recursos.
- Acuerdos lo más explícitos posibles sobre sus propósitos.
- Asunción compartida de riesgos.
- Establecimiento de adecuados incentivos.
- Construcción de confianza y legitimidad.
- Propósito de sostenibilidad.
- Obtención de mutuos beneficios para los sectores intervinientes
- Participación dirigida a resolver un problema común, sin delegar la responsabilidad de cada actor.

Por su parte, en el marco de la Unión Europea, el libro verde del año 2004 ha definido a las asociaciones público-privadas como *“diferentes formas de cooperación entre las autoridades públicas y el mundo empresarial, cuyo objetivo es garantizar la financiación, construcción, renovación, gestión o el mantenimiento de una infraestructura o la prestación de un servicio”*<sup>3</sup>

En las definiciones transcritas pueden identificarse elementos comunes. En lo que respecta a los objetivos perseguidos a través de las alianzas público-privadas, tradicionalmente en el área de la infraestructura, existen dos primordiales:

- a) La distribución adecuada de los riesgos del proyecto entre el sector privado y el sector público.

Este elemento implica que determinados riesgos que estaban generalmente localizados en el ámbito público se transfieren mediante este tipo de alianzas al sector privado. Esto no implica que el sector privado asuma todos los riesgos derivados del proyecto sino que esta adecuada distribución de los riesgos dependerá de cada caso y serán las partes involucradas las que dejen plasmado en cada contrato los riesgos que asuma cada parte.

---

<sup>3</sup> [http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004\\_0327es01.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004_0327es01.pdf)

b) Seguridad en cuanto a la financiación del proyecto.

Este elemento es fundamental y es quizás el motor principal para promover alianzas público-privadas. Mediante este tipo de proyectos se logra una seguridad en el financiamiento del proyecto determinado que permite darle seguridad a todas las partes involucradas.

### **3.2.1 Ámbitos en los que se desarrollan alianzas público-privadas**

Los sectores más importantes en los que se producen las alianzas público-privadas son los siguientes:

- Infraestructura y servicios públicos

Las características de este sector lo hacen proclive para la implementación de alianzas público-privadas. Principalmente, esta industria se ve favorecida por la certeza en cuanto a la financiación de la obra por parte del sector privado, mediante el apoyo público. Asimismo dada la intervención del sector privado en los proyectos, la calidad del producto final generalmente es mejor ya que se aprovecha el conocimiento técnico con que cuenta el sector privado para llevar a cabo el proyecto determinado.

- Exportación de Servicios

En el ámbito de la exportación de servicios, en el que nos detenemos con particular detenimiento en esta Consultoría, las redes y alianzas público-privadas han crecido de forma significativa.

### **3.2.2 Alianzas público-privadas para la exportación de servicios**

Son varios los motivos por los cuales las alianzas público-privadas son un medio hábil para promover la exportación de servicios.

- Posibilidad de acceso a nuevos mercados.

Con el aporte del sector privado se logra acceder a empresas extranjeras del mismo rubro que la empresa exportadora. Asimismo la parte privada tiene el *know how* del negocio y conoce la actividad, y por lo tanto sabe que estrategias comerciales asumir.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Por su parte, mediante el aporte del sector público se logran facilitar determinados procesos o trámites que se requieren tanto para calificar como empresa exportadora como para lograr aceptación en el país receptor de los servicios. Este tipo de aporte se puede ver reflejado en la suscripción de convenios entre los Estados a los efectos de favorecer el comercio de servicios y tener más accesibilidad a determinados mercados.

No obstante lo anterior, en los fenómenos asociativos exclusivamente privados, persiguiendo un fin público, la red de contactos e interlocutores válidos de instituciones privadas o gremiales intensamente vinculadas al fenómeno de la exportación de servicios puede suplir la participación directa del sector público, que de todas maneras puede colaborar indirectamente en los cometidos institucionales antes mencionados.

- Mejorar la calidad del servicio exportado

Mediante este tipo de alianzas se crean determinados instrumentos, a efectos de mejorar la calidad del servicio exportado.

Este mejoramiento puede verse reflejado en varios aspectos, tales como:

- Realización de cursos de capacitación a los exportadores
  - Organización de ferias internacionales.
  - Misiones comerciales pudiendo ser financiada la misma de forma conjunta a los efectos de conocer el mercado al cual se va a exportar los servicios.
- Mejorar la competitividad del servicio exportado.

Naturalmente, compartir experiencias, y aunar esfuerzos por mejorar, a modo de ejemplo, el tratamiento tributario de las exportaciones de servicios, o bien armonizar interpretaciones de instrumentos jurídicos existentes, tiene incidencia directa en la competitividad de las exportaciones de servicios.

Las redes internacionales, publico-privadas, sea por la participación de entidades públicas y privadas, o privadas persiguiendo un fin de interés público, dan el marco necesario para lograr esta armonización normativa o interpretativa, un “level playing field” desde el que competir con el mundo.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Debe considerarse, en este punto, que en el fenómeno de exportación de servicios, las inversiones se deciden en primer lugar escogiendo una región, y desechando las restantes, lo que hace que, a nivel regional, y sin perjuicio de la competencia entre los distintos países, tenga alta importancia resultar atractivos y coordinar esfuerzos de competitividad.

- Necesidad de la participación pública por la naturaleza del servicio a exportar

Existen determinados servicios cuya exportación requiere la participación del sector público, por una serie de motivos:

- La importancia a nivel social del servicio que se exporta, como son por ejemplo las exportaciones de servicios médicos o de transporte. En este tipo de servicios, la intervención del sector público se torna realmente importante a los efectos de ejercer un contralor sobre el sector privado.
- La forma en que se ha venido exportando un servicio hace necesario arribar a alianzas público-privadas por medio de las cuales se mejore la calidad del servicio a exportar.
- La intervención del sector público por el mero interés de mantener un buen nivel de imagen del país.

### **3.3 Mejores prácticas en asociaciones público-privadas a nivel latinoamericano**

En este apartado, nos dedicaremos a reflejar los resultados de nuestro estudio de las mejores prácticas regionales en materia de asociaciones público-privadas..

Sobre su contenido, como viene de verse, el fenómeno asociativo público-privado se ha extendido con mayor intensidad en materia de infraestructura, aunque recientemente comienza a vigorizarse también para el fomento o defensa de intereses público-privados, como es el caso del desarrollo de la exportación de servicios, área crucial para la economía de la región latinoamericana.

Dentro de estas prácticas, debe destacarse el esfuerzo de los gobiernos para montar instituciones públicas de promoción de exportaciones, que trabajan con fluidez, precisión y alto profesionalismo.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, nuestro estudio se centra en el régimen general que cada jurisdicción provee para la incorporación de organizaciones público-privadas, con el alcance dado en este Informe, y en particular de asociaciones con vocación internacional, no exclusivamente vinculado a la promoción de exportaciones.

De hecho aunque en el informe se reseñan en segundo lugar algunas experiencias latinoamericanas en materia de promoción de exportaciones, por estar el estudio vinculado a dicho fenómeno y en particular a las exportaciones de servicios, el objetivo es precisamente destacar que dichas experiencias no suponen hasta ahora un ensayo de asociación público-privada como es objeto de este Informe, sino que se muestran como asociaciones de intereses predominantemente públicos, con estructuras jurídicas decididamente nacionales.

La comparación de los distintos regímenes analizados por esta Consultoría puede encontrarse en el Anexo 4 de este informe.

### 3.3.1 Colombia

En Colombia, no existe actualmente un margo legal especial para la constitución de alianzas publico-privadas. Sin perjuicio de esto, existen diferentes manifestaciones de este tipo de alianzas que se han venido dando en virtud de los intereses comunes de cada sector a los efectos de poder llevar a cabo determinadas actividades.

En muchos casos las formas jurídicas que han tomado este tipo de alianzas es a través de asociaciones civiles y civiles internacionales que cuentan con un régimen legal específico, tal como se detalla del siguiente apartado.

#### 3.3.1.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales

En Colombia, el marco legal de las asociaciones es el propio de las asociaciones civiles, que se encuentra en los artículos 38 y 103 de la Constitución Nacional. El primero de ellos establece que *“es garantía el derecho de libre asociación para el desarrollo de las actividades realizadas en Sociedad”*. Por su parte el artículo 103 precisa que *“el Estado contribuirá a la organización, promoción y formación de asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, de jóvenes, de beneficencia o de utilidad común no gubernamentales, sin atentar contra su autonomía, con el fin de que éstas constituyan mecanismos democráticos de representación en las distintas instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública existentes”*.

El régimen legal específico de las asociaciones civiles está previsto por los decretos 2150 de 1995 y el 427 de 1996. En los mismos se establecen los requisitos con los cuales deberá cumplir una asociación para ser reconocida. Previo a ingresar a realizar un breve detalle sobre el trámite de constitución de una asociación civil es preciso aclarar que existen dos formas de hacerlo ya sea por escritura privada o por escritura pública. Ahora bien, una vez suscrito el documento privado por sus constituyentes o una vez suscrita y protocolizada la escritura pública, se debe registrar el acta de

constitución o la escritura, según sea el caso, ante la Cámara de Comercio para que nazca la persona jurídica.

A continuación se describen los requisitos que debe cumplir la asociación civil para su constitución, según se trate de escritura privada o pública:

*a) Por escritura privada*

El acta de constitución deberá ser presentada en el registro, con los siguientes datos:

- Que se trata de una asamblea de constitución.
- Fecha y lugar de la reunión.
- Nombre, identificación y domicilio de los constituyentes (asociados o fundadores)
- Expresa voluntad de crear una asociación.
- Texto de los estatutos que debe hacer parte integral del acta de constitución.
- Constancia de aprobación de los estatutos.
- Nombramiento de órganos directivos: representante legal, su suplente y los miembros de junta directiva.
- Firma del presidente o secretario.
- Firma de todos los fundadores o asociados, los cuales deben estar presentes en dicha reunión de constitución directamente o por apoderado.

Esta acta de constitución debe ir acompañada por una nota del representante legal de la asociación en la cual se indique el nombre de la autoridad que ejercerá la inspección y vigilancia de la entidad que se constituye.

*b) Por escritura pública*

En el caso de que la constitución de la asociación se realice en escritura pública, ésta debe indicar: el nombre, identificación y domicilio de los constituyentes; su expresa voluntad de crear una entidad sin ánimo de lucro; y la constancia de aprobación de los estatutos.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

En el momento de realizar la escritura todos los asociados deberán comparecer a la notaría en forma personal o mediante apoderado, a otorgar el instrumento público.

El contenido que tendrán que tener los estatutos es el mismo que para el caso de la constitución por escritura privada, i.e.: el nombre de la persona jurídica, forma jurídica adoptada, domicilio, duración de la asociación, patrimonio, determinación de los miembros de la asociación, la forma de administración (implica hacer un detalle de los órganos de administración, dirección y representación legal con sus facultades) y deberá quedar prevista las causales de disolución.<sup>4</sup>

Estas asociaciones cuentan con determinados beneficios de carácter fiscal que se encuentran recogidos por el estatuto tributario. El mismo, en su artículo 19, establece que las corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro están sometidas al impuesto sobre las sociedades por un 20% del excedente neto del año fiscal que corresponda.

Asimismo, es importante tener en cuenta el decreto 4400/2004, que precisa que los organismos sin ánimo de lucro cuya actividad se refiera al desarrollo de la investigación científica o tecnológica (entre otros tantos que menciona el decreto) estarán exentos de impuestos si los excedentes financieros recaudados durante el año en curso son reinvertidos en el año siguiente.

Por su parte, la ley colombiana refiere a las asociaciones de derecho extranjero, que a los efectos de su instalación en Colombia deben dirigirse al Ministerio del Interior y de Justicia. Para obtener la personería jurídica éstas deben presentar una copia autenticada de los siguientes documentos:

- Acta de la constitución del organismo debidamente registrada ante la autoridad competente del país de origen
- Acta de la Asamblea General del organismo con el nombre de los miembros de la Junta Directiva y de su representante legal

---

<sup>4</sup> <http://www.colombiaincluyente.org/verart.php?id=24>

- Los estatutos del organismo en los cuales debe figurar el nombre del organismo, el domicilio, los nombres de los representantes legales así como la duración de su mandato
- Las funciones dadas al representante legal así como la duración de su mandato
- El poder general acordado al representante legal así como a su apoderado

Una vez que la asociación obtuvo esta inscripción deberá dirigir una carta al secretario general del ministerio en la cual se solicita el registro de la entidad y de su representante legal. El estudio de la solicitud efectuado por el ministerio dura aproximadamente 15 días hábiles. Si la solicitud es aceptada, la entidad obtiene un recibo de matrícula y de reconocimiento de la personería jurídica. Es importante marcar que de acuerdo a lo que establece el decreto 427 del año 1996 estas asociaciones no están obligadas a inscribirse en los registros correspondientes.

Sin perjuicio de que existe un régimen especial de reconocimiento para las asociaciones civiles de extranjero que se quieran constituir en Colombia, no se ha podido relevar una normativa específica que regule una asociación de civil de carácter internacional, que en consecuencia debería asimilarse a una asociación civil común, ya analizada en los párrafos anteriores.

### **3.3.1.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones**

En Colombia, las alianzas público-privadas<sup>5</sup> no cuentan con un régimen especial tal como se expresara ut supra. Sin perjuicio de esto se han venido dando determinadas manifestaciones de alianzas público-privadas especialmente enfocadas en el sector de la promoción y fomento de las exportaciones de servicios.

Entre las prácticas y experiencias relevadas, se destacan las siguientes:

#### *a) Pro Export*

---

<sup>5</sup> [http://www.sdp.gov.co/resources/alianzas\\_publico\\_%20privadas.pdf](http://www.sdp.gov.co/resources/alianzas_publico_%20privadas.pdf) Manual para alianzas Público Privadas

Es el principal organismo de promoción de exportaciones de servicio en Colombia.

Tal como lo establece el artículo 30 del Decreto N° 2523, de 23 de diciembre de 1999, la naturaleza jurídica de Pro Export es la de un patrimonio autónomo administrado por la Sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior (FIDUCOLDEX), sociedad de economía mixta del orden nacional, filial del Banco Colombiano de Comercio Exterior Bancoldex y vinculada al Ministerio de Comercio Exterior de Colombia.

Este organismo está integrado: por los recursos destinados a la promoción de las exportaciones y por los recursos provenientes de los servicios remunerados por sus usuarios.

Por promoción de las exportaciones se entiende a las actividades asignadas al fideicomiso por el Decreto N° 663 de 1993<sup>6</sup>, las acciones necesarias para ejecutar el Plan Estratégico Exportador a diez años, las labores dirigidas al fortalecimiento de la estrategia de competitividad y productividad del país, además del desarrollo de los instrumentos de apoyo a la oferta exportable.

La participación público-privada se ve reflejada en Pro Export en la conformación de su Junta Asesora, integrada por el Ministro de Comercio Exterior, el Presidente del Banco de Comercio Exterior, dos personas designadas por el Presidente de la República, dos representantes titulares del sector privado, ternas presentadas por los gremios exportadores y la producción nacional, inscritas en el Ministerio de Comercio Exterior y una lista de empresarios presentada por los Comités Asesores Regionales del Ministerio de Comercio Exterior.

#### *b) Programa de Transformación Productiva*

Se trata de una metodología de trabajo, basada en alianzas publico-privadas por medio de la cual se busca el impulso, promoción y estimulación de la producción de bienes y servicios.

---

<sup>6</sup> [www.superfinanciera.gov.co/Normativa/.../dec0663-93.doc](http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/.../dec0663-93.doc)

Principalmente, con este programa se pretende apoyar a los sectores productivos emergentes, que se encuentran en pleno proceso de desarrollo, para que puedan alcanzar niveles adecuados para transitar la internacionalización en la exportación de bienes o servicios se encuentren en una posición competitiva.<sup>7</sup>

El programa, aunque liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuenta con la participación de otras entidades públicas, tales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otros.<sup>8</sup> Asimismo, participan de este programa diferentes sectores productivos.

### **3.3.2 Argentina**

Argentina no es una excepción en cuanto al crecimiento de la exportación de servicios. Este tipo de actividad genera gran parte del PBI actual de la Argentina, por la gama de servicios que se ofrecen y por el constante crecimiento que ha venido experimentando durante los últimos años.

El país cuenta además con determinados diferenciales: recursos humanos calificados, infraestructura en comunicaciones e informática, empresariado creativo e innovador, importantes centros urbanos, afinidad cultural con potenciales compradores, banda horaria conveniente y un portafolio diversificado de servicios.

Como en el caso de Colombia, en Argentina no existe actualmente un margo legal especial para la constitución de alianzas publico-privadas. Sin perjuicio de esto, existen diferentes manifestaciones de este tipo de alianzas que se han venido dando en virtud de los intereses comunes de cada sector a los efectos de poder llevar a cabo determinadas actividades.

---

<sup>7</sup> <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=18033>

<sup>8</sup> <http://www.transformacionproductiva.gov.co/publicaciones.php?id=18305>

En muchos casos las formas jurídicas que han tomado este tipo de alianzas es a través de asociaciones civiles y civiles internacionales que cuentan con un régimen legal específico, tal como se detalla del siguiente apartado.

### **3.3.2.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales**

El marco legal de las asociaciones civiles está establecido por la propia Constitución Argentina, que en su artículo 14 establece que “de conformidad con las leyes que regulan el ejercicio de estos derechos, todos los ciudadanos de la Nación tienen el derecho de asociarse con fines útiles”.

Una asociación civil debe cumplir con determinados requerimientos para ser reconocida:

En lo que respecta al acta de constitución, debe contener determinados elementos necesarios: lugar y fecha de constitución, nómina completa de los miembros fundadores, decisión de constituir una asociación civil, aprobación del estatuto, elección de las autoridades y su resultado de conformidad con las estipulaciones previstas para cada órgano en el estatuto que se hubiera aprobado, la decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica y la firma de todos los asistentes.

En lo que respecta a los Estatutos, deberán cumplir también con determinadas formalidades, tales como: denominación de la entidad, objetivos y propósitos, personas asociadas, domicilio, patrimonio, órganos sociales, régimen disciplinario, sistema de elección de autoridades y causales de disolución.

Una vez que estos dos documentos estén confeccionados de acuerdo a los parámetros indicados, se deberán presentar ante la Inspección General de Justicia (IGJ) junto con los siguientes documentos: determinados formularios que son exigidos por la administración, demostración del patrimonio inicial declarado en los estatutos, nomina de los socios que han sido elegidos para integrar la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora, nómina de todos los socios fundadores y dictamen de pre-calificación legal con el cual se corrobora la legalidad de los pasos efectuados y de las cláusulas que integran el estatuto.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Una vez cumplidos con todos estos requisitos la IGJ tendrá un plazo de hasta 45 días para dictar la resolución final que otorga la personería jurídica a la asociación civil, siempre y cuando no existan observaciones que el solicitante deba subsanar. Conviene indicar, en base a nuestra experiencia, que el examen de la IGJ ha sido y es muy exigente y exhaustivo, como ha demostrado claramente la experiencia con la inscripción de sociedades extranjeras.

Es importante dejar en claro que todas las asociaciones civiles deberán contar con los siguientes libros: el libro de actas, el registro de asociados, el libro de inventario y balance y el libro de caja.

En lo que respecta al régimen impositivo de las asociaciones civiles, están exentas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Ingresos Brutos, siempre que sus ingresos se destinen única y exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso se repartan y distribuyan entre sus socios. También están exentas del Impuesto al Valor Agregado los servicios prestados por la Asociación Civil, en la medida que se relacionen en forma directa con sus fines específicos. A los efectos de beneficiarse de estas exoneraciones tributarias los representantes de la asociación deberán presentarse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el caso del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado, y ante la Dirección General de Rentas de la ciudad de Buenos Aires, en el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos.<sup>9</sup>

Las asociaciones civiles de derecho extranjero que pretendan implantarse en Argentina deberán presentarse ante los organismos correspondientes, presentado el acta de constitución y los estatutos debidamente traducidos, si correspondiera, y legalizados.

Las asociaciones internacionales, sin perjuicio de que existen varias constituidas en la Argentina, no tienen un régimen especial de constitución por lo cual estarán regulados por el régimen general que hemos detallado.

---

<sup>9</sup> [http://www.ciudadyderechos.org.ar/archivos/infutil/guia\\_asociacion\\_civil.pdf](http://www.ciudadyderechos.org.ar/archivos/infutil/guia_asociacion_civil.pdf)

### 3.3.2.3 Prácticas en asociaciones civiles internacionales

En Argentina, hay instaladas una serie de asociaciones civiles de naturaleza internacional de diferente naturaleza y que cuentan con diferentes objetos que ya sea por beneficios tributarios, laborales o geográficos han decidido instalar su sede principal en Argentina.

Entre otras, pueden destacarse:

- a) Asociación Civil Centro de Estudio para la Integración Latinoamericana (A.C.E.P.I.L)<sup>10</sup>

La naturaleza jurídica de esta organización es la de una asociación civil que cuenta con personería jurídica otorgada por la gobernación de Santa Fe y a su vez esta registrada como una Organización No Gubernamental.

Entre los objetivos de esta asociación se encuentra la promoción y el fomento de todo tipo de actividad relacionada con el desarrollo de la región y su integración con países del Mercosur y Latinoamérica. Participar en la gestión y difusión de actividades tendientes a incentivar la generación de empleo y desarrollo económico de la región.

Es importante expresar que esta asociación cuenta con una exención de carácter tributario<sup>11</sup> en virtud de la exoneración genérica que establece la ley 20.628 en su artículo 20 lit f) en favor de las ganancias percibidas por asociaciones civiles siempre que las mismas sean destinadas a los fines de su creación.

- b) Fundación Interamericana de Ciencias de la Educación (F.I.C.D.E)<sup>12</sup>

La Fundación Interamericana de Ciencias de la Educación es una entidad civil sin fines de lucro, con sede en la Provincia de Córdoba. La misma fue fundada en 1991, con personería jurídica desde 1992, con la finalidad de promover el desarrollo constante del quehacer educativo, cultural, científico y social en el ámbito nacional e internacional.

---

<sup>10</sup> [www.acepil.org](http://www.acepil.org)

<sup>11</sup> <http://www.acepil.org/wp-content/uploads/2011/08/exencion-afip.pdf>

<sup>12</sup> [www.ficde.org](http://www.ficde.org)

La **FICDE** está conectada a varios centros de investigación en diferentes regiones, enriqueciendo constantemente su tarea, con los aportes experimentales y las más innovadoras metodologías probadas y colocadas en práctica por instituciones líderes en educación de todo el mundo.

### **3.3.2.3 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones**

Tal como en el caso de Colombia, Argentina no cuenta con un régimen específico en materia de alianzas público-privadas. Sin perjuicio de ello existen diversos organismos e instituciones creadas a partir de uniones de organismos públicos y privados. Entre sus objetivos se encuentran entre otros la promoción de la exportación de servicios.

#### *a) Fundación Exportar<sup>13</sup>*

Es una agencia de promoción comercial, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, cuya misión es fomentar el incremento y la diversificación de las exportaciones argentinas. A través de su Consejo de Administración la fundación está integrada por el sector público y privado.

El objetivo de esta fundación es asistir a la comunidad empresarial en sus esfuerzos por conquistar nuevos mercados; fijándose como objetivo final que las empresas argentinas comercialicen sus productos y servicios en forma competitiva en el plano internacional. Para lograrlo, lleva adelante acciones de promoción de exportaciones, procurando reunir a productores argentinos con compradores extranjeros en los más importantes encuentros de negocios del mundo.

#### *b) Agencia Pro-Córdoba<sup>14</sup>*

La agencia Pro-Córdoba fue creada por la Ley N° 8938, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y tiene como principal objetivo la promoción de exportaciones y el apoyo a las

---

<sup>13</sup> <http://www.exportar.org.ar>

<sup>14</sup> <http://www.procordoba.org>

empresas que operan en la provincia para que puedan alcanzar un buen posicionamiento en los mercados internacionales.

Se trata de una sociedad con intereses públicos y privados, conformada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y Cámaras empresariales de los diferentes rubros productivos y regionales.

*c) Fundación Pro-Mendoza<sup>15</sup>*

Para impulsar la internacionalización de Mendoza, la Fundación Pro-Mendoza acompaña desde 1996 a los empresarios mendocinos para posicionar sus productos y servicios en el mundo.

Esta entidad público-privada es el resultado de la unión de esfuerzos de cuatro protagonistas relevantes de la economía provincial: el Gobierno de Mendoza, la Unión Comercial e Industrial, la Bolsa de Comercio y la Federación Económica de Mendoza.

Pro-Mendoza es la institución fundadora de la Red Internacional de Organismos de Promoción de Comercio Exterior (RTPO), constituida en el año 2008 en Francia, que impulsa su reconocimiento y presencia internacional a través del intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos conjuntos con otras agencias del mundo.

La Fundación genera información estratégica, desarrolla acciones de promoción y herramientas para facilitar la exportación tales como misiones y agendas comerciales, ferias internacionales, rondas inversas con importadores, entre otras.

*d) AmCham Argentina (Cámara de Comercio de los Estados Unidos en la República Argentina)*

La AmCham Argentina (American Chambers de Argentina) trabaja para fortalecer la innovación y el desarrollo, incentivar la inversión directa, incrementar la transferencia

---

<sup>15</sup> <http://www.promendoza.com/>

de tecnología y fomentar el comercio exterior en lo que respecta la exportación de servicios entre otros cometidos.

En lo que respecta a la exportación de servicios, el objetivo de AmCham es promover el conocimiento de los beneficios de la exportación de servicios y dar a conocer la oportunidad que representa para la Argentina esta actividad, a fin de poder conseguir la sanción de normas que promuevan el desarrollo del sector.<sup>16</sup>

AmCham Argentina realiza esta tarea a través de las siguientes vías: articulación del trabajo del sector privado con el del sector público, promoción y fomento de diseño de políticas y leyes que permitan el crecimiento del sector servicios de tal manera de asegurar el desarrollo sostenido de la economía.

### **3.3.3 Chile**

Como en los casos anteriores, Chile no cuenta actualmente con un margo legal especial para la constitución de alianzas publico-privadas. Sin perjuicio de esto, existen diferentes manifestaciones de este tipo de alianzas que se han venido dando en virtud de los intereses comunes de cada sector a los efectos de poder llevar a cabo determinadas actividades.

En muchos casos las formas jurídicas que han tomado este tipo de alianzas es a través de asociaciones civiles y civiles internacionales que cuentan con un régimen legal específico, tal como se detalla del siguiente apartado.

#### **3.3.3.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales**

La posibilidad de asociarse está prevista en el artículo 19 numeral 15 de la Constitución Chilena, que establece que: *“[p]ara gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley. Nadie puede ser obligado a pertenecer a*

---

<sup>16</sup> <http://www.amchamar.com.ar/Exportaci%C3%B3n-de-Servicios-492-666.html>

*una asociación. Prohíbense las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado (...)*”

El Código Civil Chileno, en su capítulo referido a las personas jurídicas distingue entre dos tipos de personas jurídicas, las corporaciones y las fundaciones.

A los efectos de constituirse, la asociación civil deberá cumplir con determinados requisitos, tanto en su acta de constitución como en los estatutos, específicamente regulados por el Decreto Supremo 110 del año 1979.

El artículo 4 de dicho decreto dispone que “[l]os estatutos de toda corporación deberán contener 1.- La indicación precisa del nombre y domicilio de la entidad; 2.- Los fines que se propone y los medios económicos de que dispondrá para su realización; 3.- Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones, las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión, y 4.- Los órganos de administración, ejecución y control, sus atribuciones y el número de miembros que los componen”.

Una vez que se tengan todos los documentos en forma, deberá presentarse la solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica al Presidente de la República, por medio del Ministerio de Justicia, acompañando los estatutos reducidos a escritura pública. Esta carta de solicitud podrá ser presentada por el representante legal o un abogado designado a estos efectos. El trámite se hace ante el Ministerio de Justicia o el SEREMI de justicia en provincias.

La etapa de aprobación de la personería jurídica pasa por diferentes organismos públicos, que controlan diferentes aspectos de la presentación realizada por la asociación. A los efectos de controlar que los solicitantes cuentan con los medios económicos para cumplir con el objeto social se remite el expediente ante el Intendente de la Región Metropolitana o el Gobernador Provincial. Asimismo, la Oficina Central de Identificación comprueba la idoneidad de los constituyentes. Por último el Consejo de Defensa del Estado verifica que el objeto y naturaleza de la Persona jurídica sean conforme a la ley y al reglamento.

Luego de aprobarse en estas tres instancias, el Ministerio de Justicia en nombre de la Presidencia de la República dicta un Decreto Supremo mediante el cual se otorga la personalidad jurídica y se aprueban los estatutos de la institución. El Decreto debe someterse al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República y finalmente se publica un extracto del Decreto en el Diario Oficial, momento que marca el nacimiento de la persona jurídica.<sup>17</sup>

El régimen impositivo de las asociaciones varía según su cometido, sin perjuicio de que existen determinados principios básicos, como la posibilidad de que soliciten ante la Autoridad Fiscal la exoneración del impuesto sobre la renta y sobre los inmuebles.

En lo que respecta al reconocimiento de las asociaciones que han obtenido su personalidad jurídica en extranjero y quieren desarrollar actividades en Chile, los requisitos con los cuales deberán cumplir son los siguientes:

- Ajustarse a las leyes chilenas
- No contrariar las buenas costumbres ni el orden público.
- Solicitud que debe contener los fines de la entidad, con indicación precisa de los que pretenda desarrollar en Chile.
- El término durante el cual desarrollará actividades en el país.
- El domicilio que tendrá en Chile.
- El nombre y domicilio de su mandatario en Chile y sus facultades.
- Declaración del mandatario de la entidad por la cual éste se obliga a poner en conocimiento del Presidente de la República toda modificación que en ella se opere, especialmente aquellas relacionadas con sus actividades en el país, como asimismo el cambio de representantes.

---

<sup>17</sup> <http://www.accionag.cl/como-formar-una-ong>

<http://www.chileclic.gob.cl/1542/w3-article-46971.html>

- Poder otorgado por la corporación o fundación a la persona que ha de representarla en el país. En forma expresa debe señalar que dicho mandatario obra en Chile bajo la responsabilidad jurídica y patrimonial de la entidad.
- Certificado de la autoridad competente del país en que la corporación o fundación obtuvo personalidad jurídica, que acredite que este beneficio o calidad se encuentra vigente o subsiste a la fecha de la solicitud.

Asimismo, es importante marcar que los documentos deben presentarse debidamente legalizados y, si no constaren en idioma castellano, traducidos oficialmente. En caso de cumplirse con todos estos requisitos el Ministro de Justicia, mediante un Decreto que debe ser publicado en el Diario Oficial, otorga a nombre del Presidente de la República la personalidad jurídica a fundaciones o corporaciones sin fines de lucro.<sup>18</sup>

Finalmente, no se ha relevado la existencia de un régimen específico en relación con asociaciones con cometidos internacionales que se constituyan o decidan operar en Chile.

### **3.3.3.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones**

En Chile, tal como sucede en los países de la región ya analizados no existe un régimen especial para las alianzas público-privadas, sin perjuicio de esto son varios los organismos e instituciones de integración público-privada que se han creado en los últimos años a los efectos de promover determinadas actividades:

a) *Coalición de exportadores de servicios*<sup>1920</sup>

---

<sup>18</sup> <http://www.chileclic.gob.cl/1542/w3-article-46971.html>

<sup>19</sup> <http://www.chilexportaservicios.cl/ces/ChilePaisdeServicios/CoaliciondeExportadoresdeServicios/tabid/406/Default.aspx>

<sup>20</sup> <http://www.slideshare.net/glever/exportacion-de-servicios-presentation>

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Se trata de una agrupación del sector privado fundada en 1996 por gremios de diferentes subsectores exportadores de Chile con el fin de hacer frente al proceso de internacionalización del sector.

La principal finalidad de esta asociación es la articulación de acciones tendientes a facilitar y favorecer el proceso de exportación e internacionalización del sector servicios.

*b) Pro-Chile<sup>21</sup>*

La Dirección de Promoción de Exportaciones (Pro-Chile) es un organismo dependiente de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su Misión consiste en contribuir al desarrollo económico de Chile a través de su promoción en el exterior, y de la internacionalización sostenible de sus empresas.

*c) Convenio de cooperación entre la Coalición de Exportadores de Servicio con Pro-Chile, año 2000*

Sus finalidades principales son:

- Apoyo a los Procesos de Negociación que comprenden liberalización del Comercio de Servicios;
- Promoción de Exportaciones e Internacionalización del Sector Servicios;
- Capacitación y Estudios.

*d) Convenio de la Cámara de Comercio de Santiago y Pro Chile, año 2004*

A raíz del convenio firmado por estas dos instituciones se creó el portal [www.chileexportaservicios.cl](http://www.chileexportaservicios.cl).

Por medio de este convenio se busca brindar apoyo al sector exportador de servicios de Chile.

---

<sup>21</sup> [http://rc.prochile.gob.cl/que\\_es\\_prochile](http://rc.prochile.gob.cl/que_es_prochile)

*e) Consejo Nacional de Innovación*<sup>22</sup>

El Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) es un organismo público-privado que actúa como asesor permanente del Presidente de la República en materia de políticas públicas de innovación y competitividad, incluyendo el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la formación de recursos humanos y el emprendimiento innovador, así como catalizador de iniciativas cruciales en dichos ámbitos.

*f) Consejo Estratégico Cluster Servicios Globales.*<sup>23 24 25</sup>

Este consejo permite desarrollar la primera industria de exportación no-tradicional en Chile, basada en recursos humanos altamente calificados, de alto dinamismo e intensiva en uso de conocimiento.

La meta del Consejo Estratégico del Cluster es que los servicios globales sean el motor del desarrollo de Chile, aumentando el empleo y las exportaciones.

### **3.3.4 Perú**<sup>26</sup>

Como los otros países, Perú no cuenta con un margo legal especial para la constitución de alianzas publico-privadas. Sin perjuicio de esto, existen diferentes manifestaciones de este tipo de alianzas que se han venido dando en virtud de los intereses comunes de cada sector a los efectos de poder llevar a cabo determinadas actividades.

En muchos casos las formas jurídicas que han tomado este tipo de alianzas es a través de asociaciones civiles y civiles internacionales que cuentan con un régimen legal específico, tal como se detalla del siguiente apartado.

---

<sup>22</sup> [http://www.cnic.cl/content/view/468854/El\\_Consejo\\_de\\_Innovacion\\_y\\_la\\_Estrategia.html](http://www.cnic.cl/content/view/468854/El_Consejo_de_Innovacion_y_la_Estrategia.html)

<sup>23</sup> <http://www.seminariobpm.com/pdf/1-bpo.pdf>

<sup>24</sup> [https://www.inacap.cl/tportal/portales/tp247c7bff9a174/uploadImg/File/Carlos\\_Alvarez-Corfo\(1\).pdf](https://www.inacap.cl/tportal/portales/tp247c7bff9a174/uploadImg/File/Carlos_Alvarez-Corfo(1).pdf)

<sup>25</sup> [http://www.abif.cl/admin/uploads/file\\_4a94568bcef5d.pdf](http://www.abif.cl/admin/uploads/file_4a94568bcef5d.pdf)

<sup>26</sup> [http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/pdfs/Buenas\\_practicas\\_comercio\\_exterior.pdf](http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/pdfs/Buenas_practicas_comercio_exterior.pdf) Buenas practicas de comercio internacional y promoción de exportaciones

### 3.3.4.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales

El derecho a la asociación está establecido en la Constitución peruana en su artículo 2, Numeral 13, que establece que *“[t]oda persona tendrá derecho (...) [a] asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”*.

Por su parte, el Código Civil define en su artículo 80 a las asociaciones como una “organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo”

El trámite para la constitución de una asociación civil en Perú comienza con el acta de constitución y los estatutos.

En el primero de los documentos se verá reflejada la declaración de voluntad de los asociados de constituir una asociación civil determinada, la aprobación del estatuto y la designación de los cargos directivos correspondientes. El acta se deberá transcribir en el libro de Actas de Asamblea General de Asociados, legalizada notarialmente y firmada por los asociados participantes en la constitución social.

Los estatutos, por su parte deberán cumplir con determinados requisitos, entre otros: denominación de la asociación, duración (así como fecha de inicio de actividades), domicilio, objeto social, bienes que integran el patrimonio social, constitución y funcionamiento de la Asamblea General de Asociados, Consejo Directivo y demás órganos de la asociación, condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los asociados, modificación del estatuto, disolución y liquidación social y destino final del patrimonio social.

Asimismo, también se deben legalizar el Libro de Actas y el Libro de Registro de Asociado ante notario público. Se pueden legalizar, de manera separada el Libro de Actas de Asamblea General de Asociados y Libro de Actas de Consejo Directivo.

Una vez que se cuenta con todos estos documentos, debe elaborarse una minuta junto con la cual se elevan el acta de constitución social transcrita y firmada por los

asociados en el Libro de Actas y el Libro Registro de Asociados, a los efectos de que el escribano proceda a otorgar la escritura pública correspondiente para poder a su vez presentar la constitución social a los Registros Públicos. La minuta debe ser firmada por un abogado y por uno o más asociados autorizados expresamente en el acta de constitución social para firmar, en representación de los asociados, la minuta y escritura pública u otra documentación necesaria para formalizar la constitución de la asociación.

Una vez realizados todos estos trámites, se procede a la inscripción de la asociación ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente al lugar fijado como domicilio por la asociación. Al momento de presentarse al registro, se deberá acompañar un formulario especialmente conformado a estos efectos, escritura pública de constitución de la asociación (otorgada ante escribano público), escritura pública que contiene el acta de constitución que aprueba el estatuto contenida en el Libro de Actas, así como el índice de registro de asociados contenido en el Libro Registro de Asociados<sup>27</sup>.

En caso de que todos estos requisitos sean cumplidos, la asociación civil obtiene personería jurídica.

En Perú aspectos las inscripciones de las personas jurídicas o sucursales de personas jurídicas constituidas o establecidas en el extranjero se realizaran en el Registro de la Oficina Registral correspondiente al lugar que señalen como domicilio en el país u en su defecto en el que señale el representante. A falta de indicación se inscribirán en la Oficina Registral de Lima. No existen en la legislación específica incentivos fiscales concretos para este tipo de asociación.

---

<sup>27</sup> <http://lanuevaeconomia.com/wp-content/uploads/2009/11/manualong.pdf>

### 3.3.4.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones

La presencia de alianzas publico-privadas en el rubro exportador de servicios se ha incrementado en Perú en los últimos años.

#### a) *Plan Estratégico Nacional Exportador*<sup>28</sup>

Este Plan, proyectado para el periodo 2003-2013, está dirigido por una Comisión Permanente integrada por los sectores público y privado. Su objetivo principal es incrementar sostenidamente la exportación de bienes y servicios y promover la imagen del Perú como país exportador.

Las bases estratégicas sobre las que reposa este Plan Estratégico Nacional Exportador son las siguientes

- Lograr una oferta estratégicamente diversificada, con significativo valor agregado, de calidad y volúmenes que permitan tener una presencia competitiva en los mercados internacionales.
- Diversificar y consolidar la presencia de las empresas, productos y servicios peruanos en los mercados de destino priorizados.
- Contar con un marco legal que permita la aplicación de mecanismos eficaces de facilitación del comercio exterior, fomente el desarrollo de la infraestructura y permita el acceso y la prestación de servicios de distribución física y financieros en mejores condiciones de calidad y precio.
- Desarrollar una cultura exportadora con visión global y estratégica que fomente capacidades de emprendimiento y buenas prácticas comerciales basadas en valores.<sup>29</sup>

#### b) *PROMPERU*<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> <http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/index.htm>

<sup>29</sup> <http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/index.htm>

Se trata de una entidad dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú.

El organismo cuenta con un consejo directivo públicos y privados y su objetivo principal es promocionar y fortalecer las exportaciones de bienes y servicios de Perú, así como también favorecer el turismo interno.

PROMPERU actúa como organismo ejecutor de políticas de promoción de exportaciones en la línea de lo que establece el Plan Estratégico Nacional Exportador, al cual ya nos referimos. Dentro de las herramientas que PROMPERU aplica a los efectos de promover las exportaciones se encuentran los siguientes

- Desarrollo de oferta exportable.
- Apertura de mercados internacionales.
- Participación en eventos internacionales
- Búsqueda de contactos.
- Apoyo a la gestión empresarial.

A través de PROMPERU, varios grupos sectoriales de empresas han logrado posicionar sus servicios en el extranjero mediante determinadas herramientas que esta entidad les brinda y también a raíz del trabajo en equipo que como sector se brindan entre ellas.

### **3.3.5 Costa Rica**

Costa Rica no cuenta con margo legal especial para la constitución de alianzas publico-privadas como las que son objeto de este Informe, sin perjuicio de la existencia de leyes especiales para asociaciones. Sin perjuicio de esto, existen diferentes manifestaciones de este tipo de alianzas que se han venido dando en virtud de los

---

<sup>30</sup> <http://www.promperu.gob.pe/>

intereses comunes de cada sector a los efectos de poder llevar a cabo determinadas actividades.

En muchos casos las formas jurídicas que han tomado este tipo de alianzas es a través de asociaciones civiles y civiles internacionales que cuentan con un régimen legal específico, tal como se detalla del siguiente apartado.

### **3.3.5.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales**

El artículo 25 de la Constitución costarricense regula lo concerniente al derecho que tienen los habitantes para asociarse, declarando que “[l]os habitantes de la República tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna”.

Es necesario destacar, como aspecto positivo de relieve, que en Costa Rica existe una ley especial sobre asociaciones, la Ley Nº 218, del año 1939, que regula todo lo concerniente en esta materia, incluyendo el trámite para su constitución y el otorgamiento de la personería jurídica.

El artículo 5 de la ley establece que *“toda asociación deberá constituirse bajo un ordenamiento básico que rija sus actividades y que se denominará “Estatutos” ”*. Estos deberán expresar, de acuerdo con que lo establece el artículo 7 de la misma ley, los siguientes datos: el nombre de la entidad, su domicilio, el fin que persigue y medios para lograrlo, modalidad de afiliación y desafiliación de los asociados, derechos y deberes de los mismos, recursos con que cuenta la asociación y órgano que fija las cuotas de ingreso y periódicas si las hubiere, órganos de la asociación (procedimientos para constituirlos, convocarlos y completarlos modo de resolver, de hacer sus publicaciones y de actuar, competencia y término de su ejercicio); órgano o persona que ostente la representación de la entidad y extensión del poder; en caso de tener facultad para fundar filiales, modo de crearlas; condiciones y modalidades de extinción; y procedimientos para reformar los estatutos.

Adicionalmente, el decreto reglamentario 20496/2001 incrementó la información exigida en los Estatutos, según su artículo 13, entre otra: domicilio exacto de la asociación,

forma de elegir e integrar el Consejo Directivo (período exacto de nombramiento), causales y procedimientos de desafiliación de un asociado, indicar mes y quincena en la que se celebrará la Asamblea General Ordinaria, procedimiento para nombrar liquidadores en caso de disolución voluntaria y tipo de garantía que debe cumplir el tesorero para el cumplimiento de sus funciones y órgano que fija el monto de dicha garantía.

El trámite de constitución de una asociación civil también está establecido por el artículo 18 y siguientes de la Ley Nº 218 de 1939. Toda asociación se constituirá por no menos de diez personas mayores de edad mediante el otorgamiento de escritura pública o por medio de acta en papel de oficio de la sesión o sesiones inaugurales. En ambos casos el documento debe contener los estatutos aprobados y el nombramiento de directiva, con la salvedad de que, en el segundo caso, el documento debe suscribirse por esa directiva, cuyas firmas irán autenticadas por un abogado o por la autoridad política del lugar.

Para proceder a la inscripción, el documento que corresponda, según la modalidad que se hubiera elegido, deberá presentarse con dos copias en papel común o fotocopias al Gobernador de la provincia, correspondiente al domicilio de la asociación. En los cantones menores y distritos, la documentación podrá ser presentada a la autoridad política local, para que la remita a dicha gobernación. Esta oficina iniciará un expediente de la asociación con una de las copias, y remitirá la otra así como el documento original, al Ministerio de Justicia y Gracia.

El Ministerio examinará la documentación presentada para verificar que se cumplieron los requisitos establecidos por la ley. Si encontrare algún incumplimiento u omisión a lo preceptuado legalmente lo comunicará señalando los errores, al Presidente de la Directiva, por medio de la autoridad política del domicilio de éste. Subsanaos los errores u omisiones, o si no los hubiere, el Ministerio, a través del Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas del Registro

Nacional, mandará publicar un aviso en el Diario Oficial dando cuenta de la constitución de la asociación con todos los datos de la misma.

Como viene de verse, dentro de los elementos que pueden contener los estatutos, la ley expresamente se refiere a la posibilidad de que la asociación tenga filiales, sin hacer expresa referencia a si se trata de filiales dentro del país o de carácter internacional. De hecho, a lo largo de la ley se menciona en varias oportunidades este concepto al, a modo de ejemplo, disponer en el artículo 12 que *“[l]as filiales pueden adquirir personería jurídica distinta de la asociación principal, cuando los estatutos de ésta se lo permitan: en tal evento los estatutos de la filial expresarán con claridad las relaciones y responsabilidades que existen entre una y otra entidad, especialmente en el caso de disolución o extinción de la principal”*

Por su parte, en lo que respecta al reconocimiento en Costa Rica de asociaciones constituidas en el extranjero, el artículo 16 de la ley establece que *“[l]as asociaciones residentes en el extranjero podrán actuar en Costa Rica en cualquiera de los dos casos siguientes: 1º.- Cuando establezcan una filial que se ajuste a las prescripciones de la presente ley y con personería jurídica propia; y 2º.-Si incorporan sus estatutos mediante aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro de Personas y constitución de un apoderado generalísimo, llenando los demás requisitos exigidos por las leyes civiles a las personas jurídicas que actúen en el país. (...)”*.

El organismo que será el encargado de autorizar la inscripción de estas asociaciones será el Ministerio de Justicia y Gracia a través de del Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.<sup>31</sup>

Sin perjuicio de la mención que se hace con respecto a las filiales, de las cuales no distingue que se trate de nacionales o extranjeras, según nuestro análisis, el régimen

---

<sup>31</sup> <http://aslegalcr.com/blog/wp-content/uploads/2007/09/asociaciones-en-costa-rica.pdf>

legal en Costa Rica no establece una normativa específica para la constitución asociaciones internacionales.

### **3.3.5.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones**

En Costa Rica también se han experimentado mejoras sensibles en el apoyo a las exportaciones, mediante esquemas de asociación público-privadas, que se describen a continuación.

#### *a) PROCOMER<sup>32</sup>*

Se trata de una entidad de carácter público no estatal, que tiene a su cargo la promoción de las exportaciones costarricenses.

Fue creada en 1996, mediante la Ley N° 7638, para asumir las funciones que hasta ese momento realizaban la Corporación de Zonas Francas de Exportación; el Centro para la Promoción de Exportaciones e Inversiones (CENPRO) y el Consejo Nacional de Inversiones.

#### *b) Estrategia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC-Costa Rica Verde e Inteligente<sup>33 34</sup>*

Este plan estratégico surge con el cometido primordial de desarrollar la industria de software de Costa Rica a los efectos de que este país se convierta en un exitoso proveedor internacional de este tipo de servicios.

Para llevar a cabo este objetivo se han creado Grupos de Trabajo Especializados (GTE's), para diseñar y desarrollar un proceso de planeamiento estratégico que permita posicionar adecuadamente al sector de tecnología de la información y comunicación de

---

<sup>32</sup> <http://www.procomer.com/contenido/>

<sup>33</sup> [http://www.camtic.org/ES/estrategia\\_nacional\\_tic/estrategia\\_en\\_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf](http://www.camtic.org/ES/estrategia_nacional_tic/estrategia_en_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf)

<sup>34</sup> [http://www.camtic.org/ES/estrategia\\_nacional\\_tic/estrategia\\_en\\_breve/](http://www.camtic.org/ES/estrategia_nacional_tic/estrategia_en_breve/)

Costa Rica en el mercado mundial, y así articular los esfuerzos de los principales participantes del sector en una dirección común.

c) *Programa Link de exportación (CAMTIC – PROMOCER – BID)*<sup>3536</sup>

Link es un programa innovador, inspirado por la Estrategia Nacional “Costa Rica: Verde e Inteligente”, que se basa en el crecimiento, fortalecimiento, e innovación del sector de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

En lo que respecta al sector exportador, este programa es llevado a la práctica por la Cámara Costarricense de Tecnología de Información y Comunicación (CAMTIC) con el apoyo de PROCOMER.

d) *PROCOMER – Edificios Inteligentes S.A.*<sup>37</sup>

Por medio de esta asociación Edificios Inteligentes S.A., empresa que suministra servicios de ingeniería en el ámbito de la automatización comercial, logró internacionalizar sus servicios mediante la instalación de una sucursal en el extranjero, mas concretamente en Panamá.

Esto fue posible debido al apoyo que le brindó PROCOMER en varios aspectos:

Asesoramiento técnico en materia societaria (a los efectos de poder abrir la sucursal), laboral y otros temas que eran imprescindibles a los efectos de la instalación.

Organización de ferias internacionales

### **3.3.6 México**

En México no existe actualmente un margo legal especial para la constitución de alianzas publico-privadas. Sin perjuicio de esto, existen diferentes manifestaciones de este tipo de alianzas que se han venido dando en virtud de los intereses comunes de cada sector a los efectos de poder llevar a cabo determinadas actividades.

---

<sup>35</sup>[http://www.camtic.org/ES/estrategia\\_nacional\\_tic/estrategia\\_en\\_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf](http://www.camtic.org/ES/estrategia_nacional_tic/estrategia_en_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf)

<sup>36</sup> [http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/32597/Serie\\_97.pdf](http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/32597/Serie_97.pdf)

<sup>37</sup> [http://www.procomer.com/contenido/descargables/experiencias\\_positivas/2x10\\_Procomer.pdf](http://www.procomer.com/contenido/descargables/experiencias_positivas/2x10_Procomer.pdf)

En muchos casos las formas jurídicas que han tomado este tipo de alianzas es a través de asociaciones civiles y civiles internacionales que cuentan con un régimen legal específico, tal como se detalla del siguiente apartado.

### **3.3.6.1 Normativa y prácticas en asociaciones civiles y civiles internacionales**

El artículo 9 de la Constitución mexicana establece la libertad de asociación con que cuentan los habitantes de México: *“[n]o se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”*

Para la constitución de las asociaciones civiles existe un trámite bastante extenso:<sup>38</sup>

En primer lugar el solicitante deberá registrar el nombre que le desee poner a la asociación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los efectos de hacer una reserva de la denominación y que la misma no sea utilizada por otra asociación.

En lo que respecta a los estatutos, deberán incluir los siguientes elementos: la duración de la asociación, el domicilio social, el objeto social, que la asociación es mexicana, el carácter de asociación no lucrativa, las características de los miembros de la organización, los órganos de gobierno y sus funciones, información sobre el patrimonio de la asociación y la forma de disolver la asociación y el destino de su patrimonio. Obviamente que llegar a esta etapa de elaboración de los estatutos implica toda una etapa previa en lo que respecta a la designación de los representantes legales, definir el objeto de la asociación, establecer los órganos de gobierno de administración de la organización entre otros.

---

<sup>38</sup> [http://www.alternativasociales.org/images/contenidos/cuaderno\\_verde\\_16\\_pasos.pdf](http://www.alternativasociales.org/images/contenidos/cuaderno_verde_16_pasos.pdf)

Una vez que se cuenta con los estatutos, deberán ser protocolizados ante un notario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Posteriormente, la asociación debe inscribirse ante el Registro Federal de Contribuyentes, a los efectos de que la Administración Fiscal mantenga un padrón de contribuyentes actualizado, e implica para la asociación las determinadas obligaciones como informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre cualquier cambio en la situación fiscal de tu organización —por ejemplo, cambios en la denominación o razón social, cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, apertura y cierre de establecimientos, fallecimientos— para mantener el padrón de contribuyentes actualizado, llevar registros contables de acuerdo con está establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que define el régimen general de personas morales con fines no lucrativos.

Por último, no se ha identificado en México un mecanismo especial en lo que respecta a la constitución de asociaciones internacionales.

### **3.3.6.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones**

En México, el concepto de alianzas público privadas está muy desarrollado en lo que refiere a la ejecución de obras de infraestructura y para lo proyectos que tienen como objeto la prestación de un servicio público. La gran mayoría de los Estados mexicanos cuentan con leyes en esta materia, que regulan todo lo concerniente a la articulación público-privada para la ejecución de estos proyectos.

Ahora bien, si bien no existe este desarrollo de articulaciones público privadas en lo respecta al a las exportaciones de servicios, a partir del trabajo de relevamiento hemos encontrado varios casos de organismos e instituciones que tienen intereses público y privados que promueven y fomentan la exportación de servicios a través de determinados mecanismos.

a) *ProMéxico*<sup>39</sup>

Esta institución se trata de un fideicomiso público dependiente de la Secretaría de Economía. Actualmente cuenta con varias oficinas a nivel mundial que actúan como embajadoras comerciales de México alrededor del mundo. Fue creado especialmente para promoción de la inversión extranjera directa y las exportaciones de productos y servicios, así como la internacionalización de las empresas mexicanas para contribuir al desarrollo económico y social del país y al fortalecimiento de la imagen de México como socio estratégico para hacer negocios.

En lo que refiere específicamente a las exportaciones de servicios ProMexico apoya a los exportadores mediante determinadas prácticas que permite a estos internacionalizar sus servicios. Las prácticas que se aplican son las siguientes<sup>40</sup>:

- ProMéxico provee a los exportadores los recursos materiales necesarios para comenzar a ejecutar su proyecto de exportación.
- Realiza una gestión de la exportación de tal manera de controlar que todo el proceso se lleve a cabo sin irregularidades.
- Organiza misiones comerciales a los efectos de que los exportadores se puedan poner en contacto con potenciales clientes en el extranjero.
- Organiza ferias y eventos internacionales a los efectos de poder promover y “vender” la oferta exportable que tiene México.
- Colabora con el exportador para identificar nuevos mercados que aún no han sido explorados por parte de los exportadores mexicanos.

Brinda a los exportadores asesoramiento técnico en lo que respecta a la mejora de procesos (consultoría para registro de marca internacional, investigación de mercado exportable, cumplimiento con las certificaciones requeridas para el exportador, etc...) y

---

<sup>39</sup> [http://www.promexico.gob.mx/es\\_mx/promexico/home](http://www.promexico.gob.mx/es_mx/promexico/home)

<sup>40</sup> [http://www.conacyt.gob.mx/Acerca/ForoInnovacion/VO\\_ProMexico-CONACYT.pdf](http://www.conacyt.gob.mx/Acerca/ForoInnovacion/VO_ProMexico-CONACYT.pdf)

a la mejora del producto (diseño de marca, imagen empresarial, armado de folletos, páginas web, etc.)

### **3.3.7 Uruguay**

Tal como sucede en los países ya analizados, no existe una regulación específica en lo que respecta a las alianzas público-privadas con el cometido de la exportación de servicios. De cualquier manera entendemos que las bases sobre las cuales se apoya este nuevo marco regulatorio son totalmente trasladables a los efectos de la exportación de servicios y pueden servir como base para explicar esta modalidad de comercialización de servicios.

Adicionalmente, debe destacarse que en Uruguay, a diferencia de los demás países de la región, existe una práctica consolidada de asociaciones regionales e internacionales en fórmulas jurídicas, asociaciones civiles sin fines de lucro, que, dentro de un marco de seguridad jurídica, respeto del Derecho Internacional Público y previsibilidad, han dotado al país de un marco adecuado para el establecimiento de organizaciones y redes internacionales. Tal es el caso de las llamadas Organizaciones No Gubernamentales internacionales y los Organismos Internacionales, sobre las que el que efectuamos una consultoría específica, económica y jurídica, años atrás, junto a un grupo de reputados docentes de la Universidad de Montevideo.<sup>41</sup>

A continuación haremos un pormenorizado análisis de la normativa vigente en materia de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales que ha llevado a Uruguay a convertirse en un centro latinoamericano para la instalación de organizaciones sin fines de lucro internacionales, y en segundo a algunos de los principales ejemplos de este tipo de instituciones.

---

<sup>41</sup> Borraz, Fernando; Dubra, Juan; y Loaiza Keel, Carlos, Informe Económico y Legal sobre el tratamiento fiscal de ONGs internacionales y OI en el Uruguay y su impacto en la economía nacional, Montevideo, abril de 2006.

### **3.3.7.1 Normativa y prácticas en asa en asociaciones civiles y civiles internacionales**

a) *El régimen especial de las Organizaciones No Gubernamentales internacionales y las asociaciones civiles sin fines de lucro.*

Para el antes citado informe del año 2006, realizamos un profundo trabajo de campo entre las organizaciones y organismos instalados en Uruguay (73 ONGs internacionales y 21 organismos internacionales, según el registro que lleva el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay por mandato del Decreto Nº 334/970), indagando las razones profundas por las que tomaron en su día la decisión de instalarse.

De acuerdo con las entrevistas realizadas, existieron dos motivos principales que explicaron que las instituciones internacionales se instalaran en Uruguay: el primero fue el énfasis puesto por profesionales uruguayos de alta formación vinculados a la organización en concreto; el segundo motivo, igualmente importante que explicó la radicación en Uruguay es que se trata de un país pequeño y “neutral” por oposición a países grandes como Méjico, Argentina y Brasil, unido a sus buenos niveles de capital humano y de infraestructura.

Otros motivos mencionados en las entrevistas fueron la seguridad, que aunque se ha deteriorado en los últimos años, la posición relativa del país en comparación con otros países de América Latina sigue siendo buena, así como las exoneraciones impositivas otorgadas por Uruguay para este tipo de instituciones. De hecho, en virtud del artículo 69 de la Constitución uruguaya y sus leyes interpretativas, recogidas en el Título 3 del Texto Ordenado de Impuestos Recaudados por la Dirección General Impositiva y del mencionado Decreto Nº 334/970, las organizaciones sin fines de lucro nacionales e internacionales están exoneradas de todo impuesto nacional o departamental, e incluso de aportes patronales de seguridad social en ciertos casos.

El Decreto N.º 334/970, de 14 de julio de 1970, reguló por primera vez en forma sistemática y expresa a las ONGs Internacionales, reconociendo la existencia al momento de asociaciones internacionales en el Uruguay y el interés protegible de

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

asociaciones de este tipo que en el futuro quisieran instalarse en el país y, a un tiempo, asumiendo la firme preocupación de la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”) y el Primer Congreso Municipal de Asociaciones Internacionales por legitimar a este tipo de organizaciones. Con esta causa es que se promueve su difusión e institucionalización, mediante la adopción de un régimen jurídico claro, cierto y beneficioso (Vistos y Considerandos del decreto; art. 71 de la Carta de la ONU).

El alcance material de la norma está determinado por la definición de ONGs Internacional que adopta en su Considerando N.º 1, como *“organizaciones no gubernamentales de carácter privado, sin fin lucrativo y que persiguen objetivos que no refieren a un Estado determinado sino que interesan a la comunidad internacional”*.

Sin perjuicio de la definición normativa, el decreto condiciona el aprovechamiento del régimen al reconocimiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), a quien asigna además el cometido de administrar un registro especial de ONGs Internacionales y funcionarios de las mismas que gocen de los privilegios concedidos, expidiendo certificados a quienes formen parte del mismo y lo soliciten (artículo 5).

El reconocimiento por parte del MRREE supone en forma automática:

- a) El nacimiento de la personalidad jurídica de la ONG Internacional respecto del orden jurídico uruguayo<sup>42</sup>.
- b) La inviolabilidad de sus locales y de sus documentos de carácter oficial.
- c) La exoneración de derechos aduaneros, tasas consulares y todo otro tributo que grave la introducción al país de los artículos y efectos que importen para el cumplimiento de sus funciones y para el logro de sus fines.
- d) La exoneración de los demás tributos nacionales, con excepción de los incluidos normalmente en el precio de las mercaderías, así como de los precios que

---

<sup>42</sup> Aunque resulta altamente discutible que el nacimiento de la personalidad se produzca por el reconocimiento estatal y no previamente, si existieran elementos constitutivos de la personalidad jurídica en términos sustanciales. Vide al respecto LOAIZA KEEL, Carlos, “La existencia y capacidad de las personas morales en el derecho sucesorio”, en Revista Uruguaya de Derecho de Familia y Sucesiones, Tomo 17, FCU, Montevideo, abril de 2004, pp. 187 a 205.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

constituyan la contraprestación total o parcial por servicios prestados (la exoneración no alcanza tributos departamentales, pues la potestad tributaria nacional no puede limitar la departamental).

- e) La exoneración del pago de Contribuciones Especiales de Seguridad Social ("CESS") patronales.

A su vez, el artículo 3 del decreto permite que el MRREE disponga, mediante resolución fundada y en virtud de la importancia de la asociación y de los fines que persiga, la autorización para introducir y transferir posteriormente un vehículo automotor con los beneficios y privilegios con los que cuentan las misiones y funcionarios diplomáticos, consulares y de organizaciones internacionales (Decreto de 28 de noviembre de 1957, modificado por Decreto de 12 de setiembre de 1967).

El mismo decreto concede beneficios automáticos para el funcionario de mayor jerarquía de una Asociación Internacional reconocida por el MRREE:

- a) La exoneración de CESS o prestaciones de seguridad social a personas públicas no estatales que graven las remuneraciones que perciba de la asociación a la que pertenece.
- b) La visación gratuita para la entrada y salida del país.
- c) La importación y exportación libre de tributos de los efectos de equipaje personal y familiar y de los muebles y útiles de su casa habitación, con motivo de su ingreso y egreso del Uruguay.
- d) La posibilidad de introducir un vehículo cada dos años en régimen de admisión temporaria, con la obligación de reexportarlo cuando sustituya la unidad, cese en el cargo o deba abandonar el territorio uruguayo en forma definitiva.

De manera que el decreto establece beneficios fiscales muy intensos en impuestos nacionales, tanto para la Asociación Internacional como para su funcionario de mayor jerarquía, requiriendo solamente dos condiciones para que la ONG Internacional goce de tales beneficios: a) que la institución quede comprendida en el alcance material de la norma; y b) que reciba el reconocimiento respectivo por parte del MRREE.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Las dos condiciones se analizan en forma separada a continuación, aunque ambas se reúnen en el acto de reconocimiento del MRREE, que analiza y estima el cumplimiento de la primera.

La primera condición supone que la Asociación Internacional adopte una forma jurídica sin fin lucrativo y persiga fines relativos a la comunidad internacional y no a un Estado particular, de conformidad con la definición reglamentaria de ONG.

El concepto de fin de lucro, extensamente debatido a propósito de la inmunidad contenida en el artículo 69 de la Constitución para las instituciones privadas de enseñanza y cultura, se define como el objetivo de una unidad productiva de distribuir entre sus miembros los beneficios económicos derivados de la actividad que desarrolla<sup>43</sup>.

Además de la constitución ontológica de las ONGs Internacionales, que generalmente las identifica con vehículos jurídicos sin fines de lucro, la normativa descrita y su alcance material han determinado que muchas ONGs Internacionales adopten en el Uruguay la forma jurídica de asociación civil sin fin de lucro, por tratarse de una organización sin fines económicos en la que destinan esfuerzos para su concreción<sup>44</sup>.

El segundo de los aspectos, el reconocimiento del MRREE, siendo ab initio objetable por desconocer la realidad de la personalidad jurídica<sup>45</sup>, supone simplemente el estudio de la adecuación de la institución solicitante a la definición reglamentaria de ONG

---

<sup>43</sup> RODRÍGUEZ VILLALBA, Gustavo, "Las exoneraciones tributarias constitucionales", Manual de Derecho Financiero, T. II, FCU, Montevideo, 1987, pp. 14-18.

SHAW, "Jurisprudencia reciente sobre la inmunidad impositiva de las instituciones privadas de enseñanza y culturales (art. 69 de la Constitución)", en Anuario de Derecho Tributario, T. I, FCU, Montevideo, 1988.

BORDOLLI, José Carlos, "Los artículos 5 y 69 de la Constitución en la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo", en Revista Tributaria N.º 170, p. 581.

<sup>44</sup> CESTAU, Saúl, "Personas", Volumen I, FCU, Montevideo, 1989, p. 38.

ABADÍ, Félix y BERGSTEIN, Jonás, "Tributación de las entidades sin fines de lucro", en Revista Tributaria N.º 159, p. 532. Vide también FRUGONE SCHIAVONE, Héctor, "Control de las asociaciones civiles en el derecho uruguayo", en Revista Uruguaya de Derecho Constitucional y Político, T. 5, N.º 25, Montevideo, 1988.

<sup>45</sup> LOAIZA KEEL, "La existencia...", cit., ibídem.

Internacional, dispuesta en el Considerando N.º 1. Una vez verificada tal circunstancia, el MRREE debe reconocer la vigencia automática de los beneficios concedidos por el decreto, pues el acto de reconocimiento, tal como se encuentra estatuido, supone claramente un acto administrativo reglado, en el que verificada la situación de hecho corresponde indefectiblemente el dictado del acto de reconocimiento y la asunción de las consecuencias previstas<sup>46</sup>.

Si bien esta segunda condición resulta aparentemente muy clara, ha sido recientemente objeto de encendida discusión, a partir opiniones divergentes de la Administración Fiscal y el Poder Ejecutivo, emitidas en ocasión de una consulta vinculante realizada por una ONG ya reconocida por el MRREE.

En la consulta individualizada con el N.º 4.303, la DGI consideró que el Decreto 334/970 establece una asimilación de las ONGs Internacionales a las instituciones culturales y de enseñanza previstas en el artículo 69 de la Constitución y Leyes Nos. 12.802 y 12.804. Tal línea de razonamiento llevó a la Administración Fiscal a sostener que la ONG, aun reconocida por el MRREE, debe tramitar el reconocimiento de la exoneración ante el Ministerio de Economía y Finanzas, demostrando que su finalidad única o predominante es la enseñanza o la práctica o difusión de la cultura.

Más allá de la exacerbada amplitud que el concepto de cultura ha cobrado en la jurisprudencia nacional<sup>47</sup>, resulta absolutamente inadecuada la exigencia administrativa de un requisito que el decreto que regula especialmente la materia no exige (estrictamente, la Administración Fiscal exigió el cumplimiento de las condiciones de artículo 448 de la Ley N.º 16.226, interpretativa del artículo 69 de la Constitución<sup>48</sup>).

---

<sup>46</sup> SAYAGUÉS LASO, Enrique, "Tratado de Derecho Administrativo", FCU, Montevideo, 1988, p. 405.

<sup>47</sup> SHAW, "Jurisprudencia reciente...", cit.

<sup>48</sup> Decláranse comprendidas en la exoneración impositiva establecida en el artículo 69 de la Constitución de la República a las Instituciones privadas que tienen como finalidad única o predominante la enseñanza privada o la práctica o difusión de la cultura.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

De hecho, sin perjuicio de que el Decreto N.º 334/970 expresa en su Considerando N.º 5 que *“las citadas asociaciones [las ONGs Internacionales] deben considerarse comprendidas entre las instituciones culturales previstas en el artículo 69 de la Constitución y la Ley N.º 12.802 (art. 134) y Ley N.º 12.804 (artículo 387)”*, el giro no puede entenderse como una asimilación sustancial de las ONGs Internacionales con las instituciones reguladas por las normas aludidas, sino como una fórmula remisiva para equiparar su régimen fiscal (esto es, no para que exigir que las ONGs Internacionales tengan carácter educativo o cultural, sino simplemente para que aprovechen el régimen ya existente para ese tipo de instituciones).

La técnica de extender por medio de leyes el régimen de las instituciones del artículo 69 de la Constitución a instituciones que no participan intrínsecamente de la naturaleza educativa y cultural ha sido utilizada por el legislador tributario desde comienzos de la década del 60. Como ejemplos de ello pueden mencionarse la Sociedad San Vicente de Paul, los partidos políticos o los sindicatos de trabajadores y asociaciones gremiales de empleadores (artículos 134 de la Ley N.º 12.802 y 91 del Decreto-Ley N.º 14.057 respectivamente, incorporados al Título 3 del Texto Ordenado de tributos recaudados por la DGI de 1996, en adelante “TO”).

Estos casos, aun cuando no se traten en rigor de una inmunidad constitucional (pues exceden notoriamente el concepto de enseñanza y cultura de la Constitución), poseen naturaleza desgravatoria y jerarquía legal, por lo que puede concluirse sin violencia que

---

Dichas instituciones deberán inscribirse en los registros de instituciones culturales y de enseñanza que llevará el Ministerio de Educación y Cultura o, en su caso, la Administración Nacional de Educación Pública o sus Consejos Desconcentrados.

No se considerarán comprendidos en la exoneración los impuestos que gravan los servicios, negocios jurídicos o bienes que no estén directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o docentes.

Las solicitudes de exoneración para importar o adquirir bienes que, por su naturaleza, puedan servir también para un destino distinto de la enseñanza o la cultura, serán autorizados por el Poder Ejecutivo cuando dichos bienes fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución solicitante. Los bienes importados o adquiridos con exoneración de Impuestos no podrán ser enajenados por el plazo que fije la reglamentación.

se trata de exoneraciones<sup>49</sup>. Además, por tratarse de exoneraciones independientes, que solo refieren a las instituciones de enseñanza y cultura a efectos de extender su régimen fiscal y no las condiciones para aprovecharlo, no puede exigirse en estos casos el cumplimiento de ningún requisito sustancial respecto del tipo de entidad.

No obstante lo expuesto, nada impide que una ONG Internacional, además de ser tal y aprovechar por ello el régimen del Decreto N.º 334/970, ingrese conceptualmente en la inmunidad del artículo 69 de la Constitución, de mayor amplitud por comprender impuestos nacionales y municipales. Pero para ello deberá perseguir un fin educativo o cultural en los términos expuestos exigidos por el artículo 448 de la Ley N.º 16.226 y desarrollados por la doctrina y jurisprudencia nacionales<sup>50</sup>. Esto supone que, aun cuando se entienda a una ONG internacional no amparada por el régimen general, podría ingresar sin violencia en el concepto de instituciones culturales comprendido por la inmunidad del art. 69 de la Constitución.

*b) Algunos ejemplos de organizaciones y organismos regionales e internacionales instaladas en Uruguay.*

Al amparo del régimen mencionado, y a partir de las circunstancias fácticas indicadas en oportunidad de mencionar el trabajo de campo realizado en 2006 por encargo de la Universidad de Montevideo, un número importante de instituciones regionales e internacionales se han instalado e instalan en Uruguay desde hace años, sea como sucursal o sede principal, entre otras de enorme relevancia:

- *FEPALE, “Federación Panamericana e Lechería”.*
- *LACNIC, “Registro de Direcciones de Internet Para América Latina y Caribe”.*

---

<sup>49</sup> Vide RODRÍGUEZ VILLALBA, op. cit., p. 26. También BLANCO, Andrés, “El Impuesto al Valor Agregado”, volumen II, FCU, Montevideo, 2004, pp. 306-307.

<sup>50</sup> RODRÍGUEZ VILLALBA, op. cit. SHAW, op. cit. BORDOLLI, op. cit.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- *ARPEL, “Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en América Latina y el Caribe”.*
- *ASUTIL, Asociación Sudamericana de Tiendas Libres.*
- *LANBIO, Red Latinoamericana de Investigaciones en Productos Naturales.*
- *Unión Latinoamericana de Ciegos.*
- *Fundación Pastoral da Criança Internacional.*
- *ALETI, Federación de Asociaciones de Latinoamérica, el Caribe y España, de Entidades de Tecnologías de la Información.*

*c) Algunos ejemplos de Organismos Internacionales instalados en el Uruguay<sup>51</sup>*

Como ya expresáramos en el presente apartado el Decreto 334/970 también ampara a los organismos internacionales instalados en el Uruguay. Son varios los organismos de esta naturaleza que han decidido establecer una sucursal o una filial en el Uruguay.

- *Organización de las Naciones Unidas (ONU)*
- *Mercado Común del Sur (MERCOSUR)*
- *Organización de Estados Americanos (OEA)*
- *Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) – Las representaciones permanentes de los distintos países que forman la Asociación.*
- *Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*
- *Corporación Interamericana de Inversiones (CII)*
- *Corporación Financiera Internacional (CFI)*
- *Banco Mundial*
- *Fondo Monetario Internacional (FMI)*
- *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*

---

<sup>51</sup> <http://www.mrree.gub.uy/gxpsites/hgxpp001?7,1,280,O,S,0,MNU;E;82;2;MNU;,>

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Aparte de estos organismos internacionales de suma importancia a nivel mundial e internacional existen otros organismos de carácter regional y mundial que han decidido instalar su sede principal o en algunos casos una sucursal en el Uruguay

- *Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IRDC – CRDI)*
- *Instituto Interamericano del Niño (IIN)*
- *Secretaría General de la Unión Postal de las América, España y Portugal (UPAEP)*
- *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*
- *Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)*
- *Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)*
- *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)*
- *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.*
- *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*
- *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR – UNHCR)*
- *Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.*
- *Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU)*
- *Centro de Información para Integración Regional (CEFIR)*
- *Comisión de Integración Energética Regional (CIER)*
- *Comité Internacional de la Cruz Roja ( CICR)*
- *Instituto interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)*
- *Organización Internacional de Trabajo – Centro Interamericano de investigación y Formación Profesional. (CINTERFOR-OIT)*
- *Organización Panamericana de la Salud (OPS)*
- *Centro Interamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (CLAP)*
- *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*

*d) Otros esfuerzos y marcos institucionales identificables en Uruguay que hacen propicia la instalación de asociaciones público-privadas internacionales.*

A todo esto se ha sumado en los últimos años un verdadero auge de la exportación de servicios en el Uruguay, reflejado en el desarrollo de zonas francas de servicios y en un aumento constante y sostenido del rubro exportador, que han llevado a Uruguay a convertirse en un verdadero *hub* regional en materia de servicios centrales de empresas multinacionales con intereses en Latinoamérica.

Por último, el esfuerzo de Uruguay en los últimos años, en parte aprovechando el impulso de presiones de organizaciones internacionales como la OCDE, ha sido suscribir un número de Convenios para Evitar la Doble Imposición, entre ellos con importantes países de Europa, que lo posicionan aún mejor para cumplir el antes citado rol de *hub* regional.

La red de Convenios de Uruguay actualmente vigentes está compuesta por los siguientes países:

- Alemania.
- España.
- Francia.
- Hungría.
- México.
- Suiza.

Sin perjuicio de lo anterior, Uruguay ha suscrito más de 12 Convenios de este tipo, número suficiente para que sea considerado por la OCDE como un país que cumple cabalmente con su estándar de intercambio de información con fines fiscales.

Adicionalmente, el país ha introducido cambios en su normativa interna, para garantizar la más amplia transparencia con fines fiscales y su convergencia con la normativa que procura evitar el lavado de activos con origen en actividades ilícitas.

### **3.3.7.2 Prácticas en asociaciones público-privadas para la promoción de exportaciones**

A continuación mencionaremos las prácticas en materia de promoción de exportaciones y de otras actividades.

#### *a) Cámara Nacional de Comercios y Servicios del Uruguay*

La Cámara es un órgano dentro de la Bolsa de Comercio que tiene la representación de la Institución y que se encarga de atender y difundir los intereses, necesidades e impresiones de los empresarios piensan. Es una de las principales instituciones que se encargan de promover la exportación de servicios en Uruguay.

El rol de la Cámara ha tenido además gran trascendencia a nivel Latinoamericano, al ser la encargada de promover y conformar la ALES, cuya Secretaría Técnica actualmente coordina.

Asimismo, la Cámara ha promovido la creación del Comité de Exportaciones de Servicios para aunar esfuerzos entre el sector público y privado en todo lo relativo al sector.

Este Comité se desenvuelve en el ámbito de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS). El mismo está integrado por las principales gremiales empresariales y profesionales del sector e instituciones públicas vinculadas al mismo y tiene como objetivo principal promover el desarrollo de las exportaciones de servicios en Uruguay.

Las funciones de este Comité son: ser el ámbito y referente principal del sector exportador en el Uruguay, aportar herramientas y apoyo en el marco de las negociaciones internacionales; y dar a conocer la significación del sector en el extranjero a los efectos de potenciar a las empresas exportadoras de servicios uruguayas.

A los efectos de llevar a cabo estos cometidos, el Comité desarrolla su actuación a través de cursos de capacitación para las empresas exportadoras a los efectos de poder formarlas y estar en mejores condiciones de enfrentar los mercados

internacionales. Asimismo, y tal como se mencionaba anteriormente, se realiza un trabajo muy importante de promoción a nivel internacional con el cometido de informar a los potenciales clientes sobre la oferta exportable que existe en el Uruguay en materia de servicios. Esto último implica un importante trabajo de lobby por parte del Comité ya que implica el asistir a ferias internacionales en las cuales se gestan los futuros negocios.

*b) Uruguay XXI<sup>52</sup>*

Uruguay XXI es el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios del Uruguay que tiene como principal cometido trabajar para internacionalizar la economía uruguaya. El instituto está conformada por integrantes del sector público, Ministros de Estado, e integrantes del sector privado, Directores las distintas cámaras empresariales.

El Instituto se configura como una empresa prestadora de servicios a empresas, adaptándose a las necesidades de sus clientes, ya sean estos nacionales o extranjeros. A las empresas uruguayas se las apoya con el principal cometido de favorecer el proceso de internacionalización de las mismas, mediante la puesta en marcha, individual o conjuntamente, de programas orientados a la mejora de la competitividad. En lo que respecta a los empresarios e inversores internacionales, se los apoya a transitar todo el proceso relacionado con hacer negocios "en" y "desde" Uruguay en la región y en el mundo

Dentro de los cometidos de Uruguay XXI se encuentra la promoción de exportaciones. A los efectos de llevar a cabo esta promoción se trabaja contribuyendo a la consolidación, expansión y diversificación de las mismas a un mayor número de mercados; lograr la participación de más empresas -en especial PYMEs- en el proceso exportador y promover la cultura exportadora en todo el país.

*c) Uruguay Innova<sup>53</sup>*

---

<sup>52</sup> <http://www.uruguayxxi.gub.uy>

Se trata de un programa administrado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) impulsado por la cooperación de la Unión Europea en Uruguay. El programa está orientado a consolidar la capacidad de Uruguay en generar, transferir y adaptar el conocimiento de la tecnología para aumentar la competitividad del sector productivo a través de la puesta en marcha del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A través del programa Uruguay INNOVA, se ha colaborado con el desarrollo y promoción de determinadas instituciones tales como el Instituto Pasteur y el Centro de Ensayos de Software. Pasaremos a detallar cada uno de estos casos y las mejores prácticas aplicadas en cada caso para llevar a cabo el proyecto correspondiente.

- Instituto Pasteur<sup>54 55</sup>

La Filial del francés Institut Pasteur de Montevideo es una fundación sin fines de lucro cuya misión es contribuir al desarrollo de la investigación biomédica a través de la instalación de tecnologías modernas y de programas de investigación científica y educación.

Es un centro de referencia a nivel nacional e internacional, y constituye una comunidad internacional de científicos residentes, a través de acuerdos y colaboraciones con instituciones nacionales y regionales, incluyendo organismos de investigación públicos, universidades y el Institut Pasteur de Paris junto a toda su red internacional. En el instituto se desarrollan servicios para empresas nacionales y extranjeras.

A través del apoyo de Uruguay INNOVA, el Institut Pasteur de Montevideo ha conseguido fortalecer su capacidad de acoger grupos de investigación científica de excelencia, logrando captar jóvenes talentos de la región.

---

<sup>53</sup> <http://www.uruguayinnova.org.uy/uruinnova.htm>

<sup>54</sup> <http://www.pasteur.edu.uy/>

<sup>55</sup> [http://www.uruguayinnova.org.uy/benef\\_ipm.htm](http://www.uruguayinnova.org.uy/benef_ipm.htm)

También a través de este apoyo recibido por Uruguay INNOVA, el Instituto Pasteur ha logrado incrementar su parque tecnológico permitiendo brindar soluciones en distintas aplicaciones, tanto a la academia nacional y regional, así como al sector privado.

Las buenas prácticas que Uruguay INNOVA ha aplicado en este marco de colaboración con el Instituto Pasteur son las siguientes: financiar programas de investigación liderados por jóvenes investigadores, capacitación del personal especializado, adquisición de equipos para desarrollar tecnologías de producción, estructuras y análisis de proteínas, evaluación científica de expertos, cursos internacionales en el centro de referencia a nivel mundial, acuerdos con empresas internacionales entre otras tantas.

Asimismo, y mas allá de este importante apoyo que recibe el Instituto por parte del programa Uruguay INNOVA también cuenta esta institución con importantes beneficios de carácter fiscal que fueron implementados en la última reforma tributaria del año 2007.

- Centro de Ensayos de Software<sup>5657</sup>

El Centro de Ensayos de Software (CES), es una organización especializada en proveer servicios de testing a empresas de tecnologías de la información y de otras industrias que la utilizan intensamente, permitiendo el incremento de su capacidad productiva mediante la mejora en la calidad, diversidad de plataformas e innovación de sus productos de software.

En sus comienzos, el CES fue apoyado La Unión Europea (UE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El CES está integrada por sector público y privado a través de los siguientes organismos: la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (Cuti), el Instituto de Computación (InCo) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (UdelaR), a través de la Fundación Julio Ricaldoni.

---

<sup>56</sup> <http://www.ces.com.uy/>

<sup>57</sup> [http://www.uruguayinnova.org.uy/benef\\_ces.htm](http://www.uruguayinnova.org.uy/benef_ces.htm)

Con el propósito de internacionalizar los servicios que ofrece el CES, Uruguay INNOVA comenzó a prestar apoyo específico. El objetivo inicial consistió en que los servicios brindados por CES sean reconocidos fuera de fronteras, fortaleciendo la autosustentabilidad del Centro –un ejemplo de colaboración público-privada- y aumentando el prestigio del software nacional.

En lo que respecta a las mejores prácticas aplicadas para llevar a cabo esta internacionalización de los servicios ofrecidos por el CES, es importante destacar las siguientes: operación con alta adecuación de acuerdo a las condiciones del cliente, trabajo detallado y personalizado de su equipo técnico con flexibilidad para adaptarse a los requerimientos específicos.

*d) Uruguay Fomenta<sup>58</sup>*

Es un proyecto de la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Unidad de Apoyo al Sector Privado (dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas). Está destinado a brindar información y asesoramiento sobre los programas públicos y privados sin fines de lucro, que cuentan con líneas de apoyo al desarrollo productivo de las micro, pequeñas y medianas empresas del Uruguay.

El objetivo principal es democratizar y socializar la información: que todos los ciudadanos tengan conocimiento de la existencia de las herramientas disponibles para crear y potenciar sus ideas, sus emprendimientos o empresas. Se los orienta a lo largo de todo el proceso desde la creación misma del emprendimiento hasta la eventual concreción de la exportación de servicios. Se les brinda apoyo y asesoramiento a los exportadores en lo que respecta al financiamiento, a los procesos de mejora, a los procesos de asociatividad e Internacionalización y también se brinda apoyo técnico de todo lo concerniente a la exportación.

*e) Proyecto de la Internacionalización de la Especialización Productiva (PIEP)*

---

<sup>58</sup> [www.uruguayfomenta.com.uy](http://www.uruguayfomenta.com.uy)

El llamado Proyecto de Internacionalización de la Especialización Productiva (PIEP)<sup>59</sup> se enmarca dentro del Programa de Desarrollo de la Competitividad del Fondo para la Convergencia Estructural (FOCEM) del MERCOSUR, que constituye su principal inversor, y es ejecutado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Esta institución trabaja junto a empresas e investigadores uruguayos y de la región, apoyando proyectos asociativos con fines exportadores en los sectores Biotecnología, Electrónica y Software.

El objetivo del PIEP es fortalecer las cadenas productivas de los sectores Biotecnología, Electrónica y Software en el país y en la región, a través de proyectos asociativos de empresas e investigadores, con el cometido de:

- Alcanzar una mayor integración y complementación regional
- Ampliación de mercados
- Mayor especialización en las exportaciones con base en el conocimiento, la tecnología y la innovación.

Mediante el PIEP varias empresas han encontrado financiamiento a los efectos de poder internacionalizar sus servicios. A continuación detallaremos algunos de los casos en el sector del software:

- Empresas: ISBEL S.A., ANXTER ARGENTINA S.A., IPCONVERGE S.A.(México) - Internacionalización Forward Contact Center Suites

Objeto del proyecto: Exportación del Software Forward Contact Center Suite a Republica Dominicana y México, generando los canales comerciales propios y una base directa de prospectos y clientes

- EdN - ICT Solutions S.R.L, S&A – SNIADOVER & ASOCIADOS Ltda y BBC Group (Chile).- I81N - Convention Center Managment

---

<sup>59</sup> [www.piep.org.uy/](http://www.piep.org.uy/)

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Objeto del proyecto: Desarrollar una innovación tecnológica (eConvCenter & Xentinela), que ofrezca al mercado una solución para gestionar un centro de convenciones donde puedan definir su estrategia comercial, tener controles de acceso a las diferentes salas y salones del mismo y ofrecer servicios diferenciales a sus clientes.

## **4. RECOMENDACIONES**

### **4.1 Análisis crítico de las mejores prácticas reseñadas y recomendaciones concretas**

Como viene de verse, todos los países cuyas prácticas fueron relevadas han experimentado durante los últimos años una valoración del rol de la exportación de servicios en sus economías, que se ha reflejado en su participación en el PBI nacional, y también una creciente utilización de fórmulas de asociación público-privadas para llevar adelante iniciativas de fomento para la exportación de servicios.

En tal sentido, son sumamente notorias, y destacadas, las experiencias de Colombia y de Chile, y también las de Argentina.

Sin embargo, todas las prácticas reseñadas reflejan un esfuerzo público con el objetivo concreto de promocionar las exportaciones, en conjunción con el interés de los privados. Esa génesis explica como, en la casi totalidad de las instituciones descritas a lo largo de este Informe, la forma jurídica escogida haya sido la de una sociedad de economía mixta, público-privada, o fideicomiso, cuando no otras formas sui generis en la que participen públicos y privados bajo la conducción de órganos centrales con la misma composición.

Además, todas las prácticas reseñadas procuran defender un interés que, aunque común a todos los países de la región, es obviamente nacional y en cierto momento competitivo. Todas las instituciones son, por tanto, de vocación nacional, sin menoscabo de los contactos que mantengan con otras instituciones de las mismas características.

Todo lo anterior supone que las prácticas en materia de institutos que promueven las exportaciones en la región no sean aplicables para el caso de ALES y sus propósitos. Ello porque, como acaba de explicarse, se trata de esfuerzos predominantemente gubernamentales, sin perjuicio de que participen privados, y por ello emplean normalmente formas jurídicas en las que un ente público participa más cómodamente.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Adicionalmente, estos institutos comparten algunos de los propósitos de ALES, y no todos, y ello hace que su fisonomía jurídica no sea siempre suficiente para satisfacer las necesidades institucionales de una asociación privada latinoamericana.

A nivel regional, sí debe reconocerse la existencia de la Red Iberoamericana de Organismos de Promoción de Exportaciones, con la que hemos tomado contacto recientemente. Se trata de una unión de todas las entidades de gobierno que promueven las exportaciones en Iberoamérica. Entre sus cometidos, aunque no de forma principal por supuesto, se encuentra el compartir las mejores prácticas en materia de exportación de servicios.

Sin embargo, la anterior institución, aunque regional, nuclea básicamente los impulsos a favor del desarrollo de la exportación, no exclusivamente la de servicios, desde una perspectiva eminentemente pública. Adicionalmente, esta Red no ha sido incorporada jurídicamente y solamente actúa de manera informal, aunque institucionalizada.

Por lo antes expuesto la Consultoría se detiene en las formas jurídicas que sí son empleados por privados para instituir asociaciones como ALES a nivel doméstico, indagando particularmente la eventual existencia de regímenes especiales para instituciones de este tipo con vocación internacional.

El resultado de este análisis resultó extremadamente útil. De todas las normativas y experiencias analizadas, la conclusión ha sido que a nivel regulatorio los países latinoamericanos incluidos en el análisis comparten en términos generales las características de las asociaciones, en cuanto a su constitución y vida. Aun en materia impositiva, aunque con diferencias, los países en general promueven fiscalmente a las asociaciones, cuando cumplen fines benéficos.

En especial, cabe destacar las prácticas de Argentina, Chile y, aún más, la de Costa Rica, que posee una norma específica dedicada a las asociaciones, que facilita su comprensión. Ambos países poseen además una sólida reputación internacional, de respeto del Estado de Derecho y la institucionalidad democrática.

No obstante lo anterior, las mejores prácticas en materia de formalización de asociaciones como ALES resultaron ser, con diferencia, las de Uruguay, aún por sobre las de Chile y Costa Rica, países con regímenes adecuados.

Los motivos principales de dicho fenómeno fueron reseñados en el capítulo correspondiente a Uruguay del apartado anterior (3.3.7), en torno a la existencia de un régimen “*taylor made*” para la instalación en Uruguay de asociaciones internacionales.

A este régimen se suman, según trabajos de campo específicos antes mencionados, una serie de factores objetivos del país y su jurisdicción, a saber:

- Profesionales de alta formación.
- Buena infraestructura tecnológica y de comunicaciones.
- El hecho de que Uruguay sea un país pequeño y neutral, lo que elimina o mitiga los conflictos de países de mayor peso político relativo por ser la sede de la organización.
- Seguridad física y jurídica, sólida tradición democrática e institucional.

Adicionalmente, como ya se comentó, el Uruguay cuenta con un régimen pro exportación de servicios, un régimen especial de zonas francas de servicios y una cada vez más amplia y comparativamente ventajosa red de CDI con terceros países, todo lo cual puede suponer un beneficio a futuro para cualquier red que se formalice en ese país, una vez que decida emprender el desarrollo de una serie de servicios para sus miembros o terceros.

Por todas estas causas es que, como se ha enunciado, un número muy relevante de asociaciones y organizaciones regionales que nuclea intereses internacionales se han instalado en Uruguay, entre otros y por su importancia en el contexto mundial:

- FEPALE, “Federación Panamericana e Lechería”.
- LACNIC, “Registro de Direcciones de Internet Para América Latina y Caribe”.
- ARPEL, “Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en América Latina y el Caribe”.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- ASUTIL, Asociación Sudamericana de Tiendas Libres.
- LANBIO, Red Latinoamericana de Investigaciones en Productos Naturales.
- Unión Latinoamericana de Ciegos.
- Fundación Pastoral da Criança Internacional.
- *Organización de las Naciones Unidas (ONU)*
- *Mercado Común del Sur (MERCOSUR)*
- *Organización de Estados Americanos (OEA)*
- *Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) – Las representaciones permanentes de los distintos países que forman la Asociación.*
- *Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*
- *Corporación Interamericana de Inversiones (CII)*
- *Corporación Financiera Internacional (CFI)*
- *Banco Mundial*
- *Fondo Monetario Internacional (FMI)*
- *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*
- *Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IRDC – CRDI)*
- *Instituto Interamericano del Niño (IIN)*
- *Secretaría General de la Unión Postal de las America, España y Portugal (UPAEP)*
- *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*
- *Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)*
- *Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)*
- *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)*
- *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.*

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*
- *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR – UNHCR)*
- *Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.*
- *Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU)*
- *Centro de Información para Integración Regional (CEFIR)*
- *Comisión de Integración Energética Regional (CIER)*
- *Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*
- *Instituto interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)*
- *Organización Internacional de Trabajo – Centro Interamericano de investigación y Formación Profesional. (CINTERFOR-OIT)*
- *Organización Panamericana de la Salud (OPS)*
- *Centro Interamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (CLAP)*
- *Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*

Finalmente, y de gran relevancia a nuestro juicio, Uruguay posee como jurisdicción una ventaja en eficacia, en la medida que, como se indicó en este mismo informe, la Secretaría General de la ALES ha sido ejercida hasta el momento por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay. Para elaborar este Informe, y sin perjuicio de la circunstancia específica de la designación por los miembros es significativa, se indagó específicamente la conformidad de los miembros con la labor que viene efectuando la sede como Secretaría General, y el resultado ha sido unánimemente de gran satisfacción.

Por lo expuesto, la recomendación que surge de la labor de Consultoría es, sin perjuicio de aprovechar las mejores prácticas regionales descritas en el Informe para dar sustento y fluidez a cualquier proyecto de red público-privada asociada a la exportación de servicios, formalizar jurídicamente a ALES bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, y en particular, por tratarse de un proyecto de unión sin

fin de lucro y con vocación internacional, hacerlo como una asociación internacional especial, en el marco del Decreto uruguayo 334/970.

Con este objetivo es que se provee en el Anexo 2 de esta Consultoría un modelo de estatuto social para la constitución de este tipo de asociación, a efectos meramente ejemplarizantes.

En dicho estatuto puede advertirse la existencia de una serie de órganos para el funcionamiento de una asociación internacional, a saber:

- La Asamblea de miembros.
- El Consejo Directivo.
- La Secretaría General.
- Las Comisiones por país.

El procedimiento resulta sencillo y, además, reconocido y avalado por la práctica administrativa uruguaya, en la medida en que fue conservado por la reforma tributaria experimentada en Uruguay en 2007. Considerando que el régimen fue en dicho momento cuestionado, la confirmación del sistema luego de la reforma constituye un hito de estabilidad y un reforzamiento de su legitimidad.

## **4.2 Hoja de ruta para implementar las recomendaciones**

Como se expuso, dentro de la jurisdicción considerada como más conveniente, Uruguay, la forma jurídica recomendada es la que regula el Decreto 334/970.

Según dicha norma, las instituciones que se hubieran constituido en Uruguay o en el extranjero como organizaciones no gubernamentales y que deseen instalarse en Uruguay tienen un trámite distinto al de las asociaciones civiles comunes, que implica:

- Primero, los interesados deben constituir la asociación bajo el régimen del Decreto 334/970, de conformidad con el modelo que se provee con este mismo Informe (Anexo 2). Para la constitución deberán estar presentes los fundadores, en forma proporcionada al número de integrantes finales de la entidad, y los restantes podrán

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

adherir a la asociación constituida enviando una carta firmada, de acuerdo con el modelo que se provee (Anexo 3), con intervención de notario público o similar en ambos casos, que verifique la identidad del firmante, su poder de representación de la entidad que invoca y la personería jurídica vigente de dicha entidad. Esta carta deberá ser legalizada y traducida, si correspondiere. Uruguay ha ratificado recientemente el Convenio de la Apostilla, lo que hace el trámite de legalización más sencillo.

- A continuación, la institución, debidamente representada de acuerdo con sus estatutos, debe presentarse ante el MRREE, por medio de una nota dirigida al ministro, solicitando ser reconocida como organismo no gubernamental, de acuerdo con el Decreto 334/970.
- En la nota deben necesariamente figurar:
  - Los fines que persigue el organismo en forma detallada
  - La persona que estará al frente (con todos sus datos)
  - La dirección de la Institución en Uruguay
  - Los Estatutos en testimonio notarial, debidamente legalizados y traducidos si correspondiera.

En cuanto a los estatutos, será imprescindible que quede claro el objeto de la asociación y también que se prevea que en caso de disolución los activos de la institución serán aportados a una institución de beneficencia, a los efectos de evitar cualquier ánimo de lucro de la organización.

Asimismo, será necesario presentar el acta constitutiva, o en caso de que corresponda, una posterior en donde se manifieste la voluntad de la institución de instalar su sede en Uruguay.

Una vez presentada esta nota ante el Departamento de Inmidades y Privilegios del MRREE, el expediente pasa a estudio de la sala de abogados del ministerio.

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

El siguiente paso es el traslado del expediente a la atención del MEC, que se encarga de controlar que los estatutos no contraríen el orden público nacional y de que no exista otra asociación inscrita en el Registro con el nombre de la solicitante.

Una vez realizado este estudio, el expediente retorna al MRREE, para verificar los procedimientos, dando pase del expediente al Departamento de Inmunidades y Privilegios, quien se encarga finalmente de emitir la resolución de autorización de la Institución que firmará el ministro.

## 5. FUENTES

### - Exportaciones de servicios

Acuerdo General sobre Comercio de Servicios art 2 y 3 Acuerdo Organización Mundial de Comercio 1994. Anexo 1B

<http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2009/03696.pdf> Exportación de servicios y contratos de exportación de tecnología. Ministro de Comercio Industria y Turismo.

[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/serv\\_s/cbt\\_course\\_s/c1s3p1\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/serv_s/cbt_course_s/c1s3p1_s.htm)

<http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/35963/DocW37fin.pdf>

[http://camara.ccb.org.co/documentos/5806\\_expor\\_servicios.pdf](http://camara.ccb.org.co/documentos/5806_expor_servicios.pdf)

<http://www.aladi.org/nsfaladi/nuevostemas.nsf/2c617e60b2a993cb032574920060b614/ba2c1ff9ecf5e9c103257206006f7a14?OpenDocument>

<http://www.aladi.org/nsfaladi/nuevostemas.nsf/2c617e60b2a993cb032574920060b614/faec965cc408da3d03257206006d9365?OpenDocument>

<http://www.aladi.org/nsfaladi/nuevostemas.nsf/vtema/comercio%20de%20servicios?OpenDocument&Start=1&Count=120&Expand=1>

<http://www.aladi.org/nsfaladi/nuevostemas.nsf/vtema/comercio%20de%20servicios?OpenDocument&Start=1&Count=120&Expand=4>

<http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/35963/DocW37fin.pdf>

### - Alianzas Público Privadas

[http://www.alianzasdesarrollo.org/sites/default/files/appd\\_documents/Alianzas\\_publico\\_privadas%20para%20una%20visi%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20del%20desarrollo.pdf](http://www.alianzasdesarrollo.org/sites/default/files/appd_documents/Alianzas_publico_privadas%20para%20una%20visi%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20del%20desarrollo.pdf)

[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004\\_0327es01.pdf](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2004/com2004_0327es01.pdf)

### - Colombia

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

[http://www.ccm.org.co/publicaciones/90/GUIA\\_PARA\\_LA\\_EXPORTACION\\_DE\\_SERVICIOS.pdf](http://www.ccm.org.co/publicaciones/90/GUIA_PARA_LA_EXPORTACION_DE_SERVICIOS.pdf)

[http://www.sdp.gov.co/resources/alianzas\\_publico\\_%20privadas.pdf](http://www.sdp.gov.co/resources/alianzas_publico_%20privadas.pdf) Manual para alianzas Publico Privadas

[www.superfinanciera.gov.co/Normativa/.../dec0663-93.doc](http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/.../dec0663-93.doc)

<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=18033>

<http://www.transformacionproductiva.gov.co/publicaciones.php?id=18305>

<http://www.eclac.org/colombia/noticias/noticias/4/37814/Alianzaspub-privCol.pdf>

<http://www.colombiaincluyente.org/verart.php?id=24>

[http://www.camaramed.org.co:81/mcc/sites/default/files/doc\\_digital/anexos/2010/Ago/Semanal\\_expotaciondeservicios\\_0.pdf](http://www.camaramed.org.co:81/mcc/sites/default/files/doc_digital/anexos/2010/Ago/Semanal_expotaciondeservicios_0.pdf)

<http://www.consuladodecolombiasydney.org.au/uploadfiles/cea1.pdf>

[http://www.presidencia.gov.co/prensa\\_new/decretoslinea/2001/octubre/31/dec2331312001.pdf](http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/2001/octubre/31/dec2331312001.pdf)

[http://www.ong-ngo.org/spip.php?page=fiche\\_zone&id\\_rubrique=11&lang=es](http://www.ong-ngo.org/spip.php?page=fiche_zone&id_rubrique=11&lang=es)

- Argentina

<http://www.exportar.org.ar>

<http://www.procordoba.org>

<http://www.promendoza.com/>

<http://www.amchamar.com.ar/Exportaci%C3%B3n-de-Servicios-492-666.html>

<http://www.amchamar.com.ar/archivosembebidos/embebedPdf.htm?url=cms/files/492//position%20paper%20regionalizacion%20de%20servicios.pdf>

[http://www.ciudadyderechos.org.ar/archivos/infutil/guia\\_asociacion\\_civil.pdf](http://www.ciudadyderechos.org.ar/archivos/infutil/guia_asociacion_civil.pdf)

- Chile

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

<http://www.chilexportaservicios.cl/ces/ChilePaisdeServicios/CoaliciondeExportadoresdeServicios/tabid/406/Default.aspx>

<http://www.slideshare.net/glever/exportacion-de-servicios-presentation>

[http://rc.prochile.gob.cl/que\\_es\\_prochile](http://rc.prochile.gob.cl/que_es_prochile)

[http://www.cnic.cl/content/view/468854/El\\_Consejo\\_de\\_Innovacion\\_y\\_la\\_Estrategia.html](http://www.cnic.cl/content/view/468854/El_Consejo_de_Innovacion_y_la_Estrategia.html)

<http://www.seminariobpm.com/pdf/1-bpo.pdf>

[https://www.inacap.cl/tportal/portales/tp247c7bff9a174/uploadImg/File/Carlos\\_Alvarez-Corfo\(1\).pdf](https://www.inacap.cl/tportal/portales/tp247c7bff9a174/uploadImg/File/Carlos_Alvarez-Corfo(1).pdf)

[http://www.abif.cl/admin/uploads/file\\_4a94568bcef5d.pdf](http://www.abif.cl/admin/uploads/file_4a94568bcef5d.pdf)

<http://www.accionag.cl/como-formar-una-ong>

<http://www.chileclit.gob.cl/1542/w3-article-46971.html>

[http://www.ong-ngo.org/spip.php?page=fiche\\_zone&id\\_rubrique=11&lang=es](http://www.ong-ngo.org/spip.php?page=fiche_zone&id_rubrique=11&lang=es)

- Perú

[http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/pdfs/Buenas\\_practicas\\_comercio\\_exterior.pdf](http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/pdfs/Buenas_practicas_comercio_exterior.pdf) Buenas practicas de comercio internacional y promoción de exportaciones

<http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/sectoresproductivos/ProgramadePromoci%C3%B3ndeExportaci%C3%B3ndeServicios.pdf>

<http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/index.htm>

[http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/pdfs/Buenas\\_practicas\\_comercio\\_exterior.pdf](http://www.mincetur.gob.pe/comercio/otros/penx/pdfs/Buenas_practicas_comercio_exterior.pdf)

<http://www.promperu.gob.pe/>

<http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/sectoresproductivos/ProgramaCREASOFTWAREPERU.pdf>

<http://www.peruhealth.org>

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

[http://www.peru.travel/s\\_ftosectorturismo.asp](http://www.peru.travel/s_ftosectorturismo.asp)

[http://www.peruservicesummit.com/repositorioaps/0/0/jer/analisis\\_sectores/catalogo-centros-de-contacto.pdf](http://www.peruservicesummit.com/repositorioaps/0/0/jer/analisis_sectores/catalogo-centros-de-contacto.pdf)

<http://lanuevaeconomia.com/wp-content/uploads/2009/11/manualong.pdf>

<http://www.siicex.gob.pe/siicex/resources/sectoresproductivos/979434525rad8AF82.pdf>

- Costa Rica

<http://www.procomer.com/contenido/>

[http://www.camtic.org/ES/estrategia\\_nacional\\_tic/estrategia\\_en\\_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf](http://www.camtic.org/ES/estrategia_nacional_tic/estrategia_en_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf)

[http://www.camtic.org/ES/estrategia\\_nacional\\_tic/estrategia\\_en\\_breve/](http://www.camtic.org/ES/estrategia_nacional_tic/estrategia_en_breve/)

[http://www.camtic.org/ES/estrategia\\_nacional\\_tic/estrategia\\_en\\_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf](http://www.camtic.org/ES/estrategia_nacional_tic/estrategia_en_breve/pdf/Resumen-Ejecutivo-Estrategia-Nacional-TIC.pdf)

[http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/32597/Serie\\_97.pdf](http://www.eclac.org/publicaciones/xml/7/32597/Serie_97.pdf)

<http://aslegalcr.com/blog/wp-content/uploads/2007/09/asociaciones-en-costa-rica.pdf>

[http://www.procomer.com/contenido/descargables/experiencias\\_positivas/2x10\\_Procomer.pdf](http://www.procomer.com/contenido/descargables/experiencias_positivas/2x10_Procomer.pdf)

- México

[http://www.promexico.gob.mx/es\\_mx/promexico/home](http://www.promexico.gob.mx/es_mx/promexico/home)

[http://www.conacyt.gob.mx/Acerca/ForoInnovavion/VO\\_ProMexico-CONACYT.pdf](http://www.conacyt.gob.mx/Acerca/ForoInnovavion/VO_ProMexico-CONACYT.pdf)

[http://www.alternativasociales.org/images/contenidos/cuaderno\\_verde\\_16\\_pasos.pdf](http://www.alternativasociales.org/images/contenidos/cuaderno_verde_16_pasos.pdf)

- Uruguay

Borraz, Fernando; Dubra, Juan; y Loaiza Keel, Carlos, Informe Económico y Legal sobre el tratamiento fiscal de ONGs internacionales y OI en el Uruguay y su impacto en la economía nacional, Montevideo, abril de 2006.

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

LOAIZA KEEL, Carlos, “La existencia y capacidad de las personas morales en el derecho sucesorio”, en Revista Uruguaya de Derecho de Familia y Sucesiones, Tomo 17, FCU, Montevideo, abril de 2004, pp. 187 a 205.

RODRÍGUEZ VILLALBA, Gustavo, “Las exoneraciones tributarias constitucionales”, Manual de Derecho Financiero, T. II, FCU, Montevideo, 1987, pp. 14-18.

SHAW, “Jurisprudencia reciente sobre la inmunidad impositiva de las instituciones privadas de enseñanza y culturales (art. 69 de la Constitución)”, en Anuario de Derecho Tributario, T. I, FCU, Montevideo, 1988.

BORDOLLI, José Carlos, “Los artículos 5 y 69 de la Constitución en la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo”, en Revista Tributaria N.º 170, p. 581.

CESTAU, Saúl, “Personas”, Volumen I, FCU, Montevideo, 1989, p. 38.

ABADÍ, Félix y BERGSTEIN, Jonás, “Tributación de las entidades sin fines de lucro”, en Revista Tributaria N.º 159, p. 532.

FRUGONE SCHIAVONE, Héctor, “Control de las asociaciones civiles en el derecho uruguayo”, en Revista Uruguaya de Derecho Constitucional y Político, T. 5, N.º 25, Montevideo, 1988.

SAYAGUÉS LASO, Enrique, “Tratado de Derecho Administrativo”, FCU, Montevideo, 1988, p. 405

BLANCO, Andrés, “El Impuesto al Valor Agregado”, volumen II, FCU, Montevideo, 2004, pp. 306-307.

<http://www.mrree.gub.uy/gxpsites/hgxpp001?7,1,280,O,S,0,MNU;E;82;2;MNU;,>

<http://www.uruguayxxi.gub.uy>

<http://www.uruguayinnova.org.uy/uruinnova.htm>

<http://www.pasteur.edu.uy/>

[http://www.uruguayinnova.org.uy/benef\\_ipm.htm](http://www.uruguayinnova.org.uy/benef_ipm.htm)

<http://www.ces.com.uy/>

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

[http://www.uruguayinnova.org.uy/benef\\_ces.htm](http://www.uruguayinnova.org.uy/benef_ces.htm)

<http://www.uruguayfomenta.com.uy>

<http://www.piep.org.uy/>

<http://www.anong.org.uy/uploads/docs/documentos%20ANONG/legislaci%F3n.pdf>

Carlos Loaiza Keel

Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG

## **ANEXO 1**

### **PLAN DE TRABAJO**

#### **PLAN DE TRABAJO**

**CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

**PROGRAMA DE SISTEMA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y ARMONIZACIÓN  
METODOLÓGICA PARA EL SECTOR SERVICIOS DE LATINOAMÉRICA**

**Relevamiento de buenas prácticas para desarrollar formalización de red Público-  
Privada**

***Carlos Loaiza Keel***

***Octubre, 2011***

## **1. ANTECEDENTES**

El 3 de marzo de 2011, el Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID) y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), como Secretaría Técnica de la Asociación Latinoamericana de Exportadores de Servicios, firmaron un Convenio de Cooperación Técnica para desarrollar el Programa de “Sistema Regional de Información y Armonización Metodológica para el Sector Servicios de Latinoamérica”. (Convenio de Cooperación Técnica Nº ATN/OC 12506-RG).

El programa tiene como objetivo contribuir a mejorar el posicionamiento de Latinoamérica en los mercados internacionales en materia de exportaciones de servicios y un mayor aprovechamiento de sus capacidades.

El proyecto comprende a los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay.

Su propósito es establecer un Sistema Regional de Información y Armonización Metodológica para el sector servicios de la región (SRIAM - el bien público regional) conforme los acuerdos entre los países participantes.

Para lograr una adecuada instrumentación del proyecto, se prevé que la Unidad Ejecutora contrate una consultoría para realizar un relevamiento de buenas prácticas para analizar la formalización de una red Público – Privada en materia de servicios a nivel regional (Consultoría).

Por comunicación Nº CSC/CUR-INT-1494/2011, de 3 de octubre de 2011, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del consultor y al proyecto de contrato a suscribir para la Consultoría.

Con fecha 11 de octubre de 2011, se suscribió el contrato de Consultoría (Contrato), que supone la presentación inicial de un Plan de Trabajo (Cláusula Decimocuarta).

## **2. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y PLAZO DE LA CONSULTORÍA**

### **2.1 Objetivos de la Consultoría**

De conformidad con la sección 2.1 de los Términos de Referencia de la Consultoría (TORs), parte integrante del contrato suscrito, el objetivo de la Consultoría es realizar una plataforma regional para el intercambio de buenas prácticas y evaluación de instrumentos de fomento y un manual de buenas prácticas de promoción.

Para ello, y de acuerdo con la sección 2.2 de los TORs, la Consultoría cuenta con un objetivo específico, el relevamiento de buenas prácticas para desarrollar la formalización de una red público-privada, en materia de servicios y a nivel regional.

### **2.2 Productos de la Consultoría**

Tal como dispone la sección 3 de los TORs, las actividades y productos que conforman de la Consultoría son las siguientes:

- a) El relevamiento de las mejores prácticas en relación al desarrollo y formalización de redes público – privadas a nivel regional.
- b) El establecimiento de recomendaciones pertinentes para llevar a la práctica las recomendaciones para su formalización y estructuración, considerando siempre la realidad técnica y económica de los países.

### **2.3 Actividades de la Consultoría**

Por su parte, las actividades a desarrollar en la Consultoría, según se describen en la sección 4 de los TORs, son las que siguen:

- a) Hacer un relevamiento de las mejores prácticas en relación al desarrollo y formalización de redes público–privadas a nivel regional.
- b) Elaborar las recomendaciones para su formalización y estructuración. La misma deberá considerar la realidad técnica y económica de los países.
- c) Para llevar a cabo esta actividad el consultor deberá tener en cuenta las fuentes existentes y proponer las mejoras que entienda corresponden de acuerdo a la normativa de los países.

- d) Sugerir una hoja de ruta que recoja las mejores formas de implementación de la propuesta. Esta actividad tendrá en cuenta las características y necesidades requeridas.

#### **2.4 Plazo**

El Contrato se extiende inicialmente, según la Cláusula Décima, hasta el 30 de noviembre.

### **3. METODOLOGÍA DE LA CONSULTORÍA**

Para el desarrollo de la Consultoría, se desenvolverá una metodología de análisis normativo y jurídico, sin descuidar las circunstancias técnicas y económicas de los países analizados y los objetivos generales perseguidos con la Consultoría.

La metodología para las etapas de investigación consistirá en la selección de fuentes públicas fidedignas, de las que se extraerá información sobre las mejores prácticas regionales. En esta etapa se considerarán fuentes en bibliotecas de acceso público y restringido y en sitios Web oficiales o reputados.

Más adelante, se procesará y organizará la información relevada, realizándose una clasificación lógica para el análisis posterior. Esta clasificación se efectuará siguiendo criterios lógicos y en base a la experiencia profesional internacional del Consultor en Consultorías similares.

El índice de análisis propuesto es el que sigue:

- a) El concepto de exportación de servicios en la región Latinoamericana.
- b) Las prácticas en materia de alianzas y redes público-privadas en Latinoamérica.
- c) Las experiencias latinoamericanas de alianzas o redes público-privadas en relación con la exportación de servicios:
  - a. Colombia
  - b. Argentina
  - c. Chile
  - d. Costa Rica
  - e. México
  - f. Perú
  - g. Uruguay

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Con la información organizada en esquemas lógicos de análisis, se realizará un estudio crítico sobre las mejores prácticas regionales, de manera de discernir cuál es más apropiada para llevar adelante los objetivos de la Consultoría.

Finalmente, se plasmarán los resultados, describiendo una serie de recomendaciones y una hoja de ruta para llevar adelante los objetivos de la Consultoría.

## ANEXO 2

# MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN INTERNACIONAL

## Acta N° 1

En la ciudad de Quito, Ecuador, con fecha [ ], se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de [ ], con número de documento de identidad [ ], emitido por [ ], y actuando como Secretario General [...], con número de documento de identidad [ ], emitido por [ ], quienes deciden fundar una asociación civil de carácter internacional sin fines de lucro que se denominara Asociación Latina de Exportadores de Servicios.

## CAPITULO I

### DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1° - (Denominación y naturaleza) – Con el nombre de Asociación Latinoamericana de Exportadores de Servicios (ALES), créase una asociación civil internacional, sin fines políticos ni de lucro, de duración indeterminada, la cual se regirá por los presentes Estatutos y las normas nacionales o internacionales que fueren de aplicación.

Artículo 2° - (Sede) – ALES tendrá su sede en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 3° - (Objetivos sociales) – ALES tendrá como objetivos sociales:

- Propiciar la integración regional en materia de comercio de servicios, promoviendo uniformidad de las reglas del juego.
- Ser un observatorio permanente del ecosistema regional en el que se desarrolla el comercio de servicios, de modo de poder detectar a tiempo las trabas, falencias, dificultades de acceso, etc., y proponer soluciones a las autoridades competentes.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- Generar los instrumentos comunes necesarios que sirvan de base para el desarrollo del comercio de servicios en las región
- Fomentar emprendimientos y el desarrollo de Alianzas estratégicas entre empresas de los países miembros de ALES para el fomento de la exportación de servicios en Latinoamérica.
- Organizar y llevar adelante actividades conjuntas para el intercambio de buenas prácticas en materia de exportación de servicios.
- Sensibilizar y capacitar a sus miembros y terceros que lo requieran en los asuntos de su objeto.
- Articular, si fuere necesario, la defensa de intereses comunes de sus miembros, y mediar o arbitrar sus posiciones o las de terceros interesados en las áreas de su especialidad.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS

Artículo 4° - (Categorías) – ALES tendrá socios activos, adherentes y honoríficos.

Artículo 5° - (Miembros Activos) – Podrá ser miembro activo de ALES las personas jurídicas formalmente constituidas, vinculada a los mismos objetivos, y toda persona física de reconocido prestigio y trayectoria en el área de objetivos sociales de ALES que tenga relación o sea miembro de una entidad de reconocido prestigio y trayectoria en dicha área.

Artículo 6° - (Miembros Adherentes) – Podrán ser miembros adherentes las personas físicas entidades, organizaciones e instituciones privadas no incluidas en el Artículo 5°, que manifiesten interés en ingresar a ALES y sean admitidos de conformidad con estos Estatutos.

Artículo 7° - (Miembros Honoríficos) – Podrán serlo aquellas personas físicas o jurídicas que en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a ALES, sean designados como tales por la Asamblea General.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Artículo 8° - (Miembros Fundadores) – Las personas que suscriban el Acta de Constitución de ALES, y las que soliciten el ingreso a ella dentro de los ciento ochenta días siguientes a ese acto, siempre que participaran en la ALES con anterioridad al 25 de octubre de 2012, revestirán el carácter de miembros fundadores, que serán Miembros Activos de ALES.

Artículo 9° - (Condiciones de ingreso) – Para ingresar como miembro de ALES, con excepción de los honoríficos y de los fundadores (Artículo 8°), el postulante deberá presentar una solicitud escrita obligándose formalmente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Estatutos de ALES y al pago de las cuotas que se le establezcan.

Todas las aprobaciones de ingreso podrán realizarse mediante consultas entre los integrantes del Consejo Directivo, por medio de comunicaciones epistolares o electrónicas fehacientes.

Artículo 10° - (Derechos de los miembros) – Los derechos de los miembros serán los siguientes:

1) De los socios activos:

a) Ser electores y elegibles para los diversos órganos de ALES.

b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Gozar de todos los beneficios y servicios que ALES proporcione en el cumplimiento de sus fines sociales.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General en la forma prevista por el Artículo 18°.

e) Exponer y sustentar por escrito toda clase de peticiones, proyectos y recomendaciones que fueren útiles para ALES, o que se relacionen con sus objetivos o con su vida institucional.

2) De los socios adherentes y honoríficos:

a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto.

b) Utilizar los diversos servicios institucionales.

c) Promover ante el Consejo Directivo iniciativas relacionadas con la actividad de ALES.

Artículo 11° - (Deberes de los miembros) – Son obligaciones de los miembros activos y adherentes:

a) Acatar el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones sociales.

b) Cumplir con las contribuciones ordinarias y extraordinarias.

c) Fijar un domicilio y un representante técnico para facilitar su interrelación con ALES, comunicando con la debida anticipación toda modificación que se produjere. Se entiende por representante técnico aquella persona que está encargada del tema de comercio internacional de servicios en la institución y con capacidad de tomar decisión.

d) Difundir en su país u organización los objetivos y realizaciones de ALES.

Los miembros honoríficos tendrán las obligaciones señaladas en los literales a), c) y d) precedentes.

Artículo 12° - (Renuncia) – El miembro de ALES que desee retirarse de la misma, deberá presentar su renuncia por escrito al Consejo Directivo, con una anticipación de tres meses y, en los casos que correspondiere, deberá pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias hasta el vencimiento de esos tres meses.

Artículo 13° - (Exclusión) – Los miembros de ALES solo podrán ser excluidos de ella por decisión fundamentada, aprobada en Asamblea General Ordinaria u Extraordinaria, por una mayoría de dos tercios de sus miembros activos.

Artículo 14° - (Suspensión) – Los miembros podrán ser suspendidos por alguna causa fundada a juicio del Consejo Directivo.

Esta resolución será pasible de recurso no suspensivo ante la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

### CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS DE ALES

Artículo 15° - Son órganos de ALES:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Secretaría General.
- d) Las Comisiones.

Sección 1 – De la Asamblea General

Artículo 16° - La Asamblea General es el órgano máximo de ALES. Adoptará todas las decisiones sobre los asuntos que afecten directa o indirectamente a los fines y objetivos de ALES y que exijan resolución conjunta de sus miembros. Tendrá además, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Considerar en su reunión ordinaria la Memoria y Rendición de Cuentas anuales presentadas por el Consejo Directivo y analizar y aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Ingresos.
- b) Establecer la contribución de cada miembro.
- c) Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos sociales.
- d) Elegir al Consejo Directivo de ALES, el que estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Vocal y un Tesorero. Su mandato será de un (1) año, pudiendo ser reelectos por una sola una vez consecutiva y tendrá las atribuciones que se establecen en estos Estatutos.
- e) Confirmar y/ o destituir en su cargo al Secretario General, a propuesta del Consejo Directivo, por 2/3 de los miembros.

Artículo 17° - La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos de ALES, en forma personal o representados por delegados debidamente acreditados, gozando todos de derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren al día con sus obligaciones económicas para con ALES.

Artículo 18° - La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando sea convocada por decisión del Consejo Directivo o por un

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

tercio de los miembros activos que lo soliciten en forma fundamentada. Las convocatorias las efectuará la Secretaría General con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

Artículo 19° - El quórum para que funcione la Asamblea en primer llamado, sea ordinaria o extraordinaria, será de por lo menos el cincuenta por ciento de los miembros activos. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente en segundo llamado con el número de miembros activos presentes.

Artículo 20° - Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría simple de votos, excepto en los casos en que estos Estatutos prevean mayorías especiales.

Artículo 21° - Podrán asistir a la Asamblea General delegados de cualquier país, entidad u organismo especialmente invitados, en calidad de observadores.

Artículo 22° - El miembro de ALES que no pueda asistir a las Asambleas Generales podrá delegar, a no más de dos Asambleas consecutivas, su representación por escrito a cualquier otro miembro de la misma categoría.

## Sección 2 – Del Consejo Directivo

Artículo 23° - El Consejo Directivo es el órgano permanente de ALES, encargado de velar por el cumplimiento del presente Estatuto y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- b) Elevar a la Asamblea General, para su aprobación, las reglamentaciones que considere convenientes.
- c) Aprobar la aceptación de nuevos miembros, para lo cual se deberá consultar y tener presente el voto favorable del o de los miembros fundadores del país de origen del solicitante.
- d) Autorizar todo gasto extraordinario, con obligación de dar cuenta a la próxima Asamblea General.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

e) Interpretar y resolver los casos no previstos en el Estatuto, con obligación de dar cuenta a la próxima Asamblea General.

f) Organizar, junto con los países que fueren designados como sede, las Convenciones Anuales de ALES.

g) Realizar todos los demás actos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de los fines institucionales.

Artículo 24° - El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Vocal y un Tesorero, designados por la Asamblea General, y por el Secretario General.

Artículo 25° - Se reunirá por lo menos una (1) vez por año. Las convocatorias las hará el Secretario General con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

El quórum correspondiente para declarar válidamente instaladas las reuniones en primer llamado será de la mitad más uno de sus integrantes; transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la reunión funcionará válidamente en segundo llamado con la presencia del treinta por ciento (30%) de sus integrantes.

Las resoluciones o acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de miembros presentes.

En caso de empate el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

Artículo 26° - La representación legal de ALES será ejercida por el Presidente y el Secretario General actuando en forma conjunta o independiente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otras personas.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos que fuere menester, de acuerdo al orden de su designación.

### Sección 3 - De La Secretaría General

Artículo 27° - Las funciones técnicas y administrativas de ALES serán cumplidas por la Secretaría General, a cuyo frente habrá un Secretario General.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Artículo 31° - El Consejo Directivo propondrá a la persona que desempeñará el cargo de Secretario General, quien deberá ser confirmado y/o de destituido por la Asamblea General.

Artículo 28° - El Secretario General deberá reunir condiciones de idoneidad para el cargo, poseer vinculaciones y experiencia internacionales en la materia.

Artículo 29° - Además de las que le confieren otros artículos de este Estatuto, el Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer la representación de ALES ante las autoridades de derecho público y privado y en eventos o reuniones nacionales o internacionales.
- b) Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo y a las Asambleas, en las que desempeñará la Secretaría y redactará las actas.
- c) Coordinar las actividades de las Comisiones y asistir administrativa y técnicamente a los diversos órganos de ALES.
- d) Dirigir la organización administrativa de ALES y de su oficina, pudiendo además nombrar, suspender o destituir a los empleados de la misma.
- e) Vigilar la regularidad de los servicios que se brindan a los asociados y proyectar nuevos servicios, tendiendo en general a la mayor eficiencia y perfeccionamiento de los mismos.
- f) Atender las consultas sobre temas de su competencia o hacerlas atender por los conductos más apropiados.
- g) Suscribir y dirigir la correspondencia, administrar el archivo social y dirigir la biblioteca de ALES.
- h) Dar periódicamente cuenta al Consejo Directivo del movimiento de fondos de ALES.
- i) Presentar al Consejo Directivo en forma regular un informe de las actividades de ALES.
- j) Proponer a los diversos órganos de ALES las medidas y acciones que estime convenientes para su mejor desarrollo.

k) Ejecutar, en lo que fuere de su competencia, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emanados de los órganos de ALES.

Artículo 30° - El Consejo Directivo fijará la remuneración que percibirá el Secretario General.

#### Sección 4 – De las Comisiones

Artículo 31° - Los trabajos y estudios técnicos serán desarrollados a través de Comisiones especializadas, las que serán establecidas por el Consejo Directivo en base a criterios temáticos y estarán subordinadas al mismo.

Artículo 32° - Al frente de cada Comisión habrá un Coordinador, quien será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 33° - Las Comisiones podrán formar en su seno Grupos de Trabajo para el tratamiento y estudio de asuntos específicos.

### CAPITULO IV

#### DE LOS COMITES NACIONALES

Artículo 34° - Los miembros de cada país, desde su ingreso a ALES, procurarán constituir el Comité Nacional, en el que se tenderá a lograr la participación de todos los sectores, instituciones, empresas y personas interesadas.

Artículo 35° - Los Comités Nacionales de ALES serán los órganos que en cada país tendrán como función actuar como coordinación y enlace entre los asociados de ese país y cumplir las atribuciones que les encomienden la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Artículo 36° - La forma de coordinación de los miembros del país correspondiente, así como la actividad del Comité Nacional, podrán ser objeto de reglamentación que dictará el propio Comité.

### CAPITULO V

#### DE LA ECONOMIA

Artículo 37° - El patrimonio de ALES estará constituido por:

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

- a) Los aportes ordinarios de los miembros que la Asamblea General establezca con carácter general.
- b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones o legados que reciba ALES.
- c) Los aportes extraordinarios que resolviere establecer la Asamblea General.
- d) Cualquier otro aporte de entidad o persona que desee contribuir con los fines de ALES.

Artículo 38° - El Ejercicio será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. El monto del Presupuesto Anual de Gastos será cubierto por los miembros de ALES.

## CAPITULO VI

### DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 39° - Para la reforma de los presentes Estatutos se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los miembros activos, expresado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto.

## CAPITULO VII

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 40° - ALES podrá ser disuelta por decisión de los dos tercios de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para este objeto. El destino de la liquidación del patrimonio de ALES será para la ONG Asociación Uruguay de Aldeas Infantiles SOS.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41° - Quedan facultados el Presidente, el Secretario General y el Dr. [ ], indistintamente, para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de este Estatuto, aceptando las modificaciones, supresiones y/o adiciones que exigieran, con fundamento, las autoridades correspondientes.

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

Artículo 42º. El Consejo Directivo, hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria, estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

Vicepresidente:

Secretario General:

Y para constancia se otorga en la ciudad de Quito el día [ ], en tres vías, quedando una en la sede de ALES a solicitud de los abajo firmantes.

## ANEXO 3

### MODELO DE CARTA DE ADHESIÓN A ALES

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

Asociación Latinoamericana de Exportadores de Servicios (ALES)

Presente

Atención: *Consejo Directivo*

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Consejo Directivo de ALES, que acepte mi ingreso como asociado fundador de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º del acta de constitución de fecha [día] de [mes] de [año].

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

En este acto, manifiesto mi adhesión y aceptación al texto del Estatuto de ALES, tal como fue suscrito con fecha [día] de [mes] de [año] por los socios fundadores concurrentes al acto de fundación de la institución, y se transcribe en el Anexo de esta adhesión.

Sin otro particular, me despido haciéndoles llegar mis más atentos saludos.

---

[Firma]

---

[Aclaración]

p. [denominación de la institución representada]

[DOCUMENTO CON INTERVENCIÓN NOTARIAL, QUE VERIFIQUE LA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA, REPRESENTACIÓN INVOCADA Y PERSONERÍA VIGENTE DE LA REPRESENTADA, LEGALIZADO Y TRADUCIDO SI CORRESPONDIERE].

**ANEXO**

Carlos Loaiza Keel

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

**Acta de Constitución de la Asociación Latinoamericana de Exportadores de  
Servicios**

## ANEXO 4

## TABLA COMPARATIVA DE PRÁCTICAS ASOCIATIVAS EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA ANALIZADOS

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
Colombia	Pública Privada	Privada: Acta de constitución <sup>60</sup> acompañada con nota del representante legal  Pública: Acta de constitución con determinados datos <sup>61</sup>  Estatutos - Mismo contenido para las asociaciones creadas por escritura privada y pública <sup>62</sup>	- Impuesto sobre las sociedades - 20% del excedente neto del año fiscal  - Asociaciones con determinados exentas impuestos si los excedentes financieros recaudados durante el año en	- Presentar ante el Ministerio del Interior y Justicia copia autenticada de determinados documentos <sup>63</sup> .  - Presentar una carta al secretario general del Ministerio en la cual se solicita el registro de la entidad y de su representante legal.  - El estudio de la solicitud efectuado por el ministerio dura aproximadamente 15 días hábiles.  - Si la solicitud es aceptada, la

<sup>60</sup> Que se trate de una asamblea de constitución, fecha y lugar de reunión, nombre, identificación y domicilio de los constituyentes (asociados o fundadores); expresa voluntad de crear una asociación, texto de los estatutos que debe hacer parte integral del acta de constitución, constancia de aprobación de los estatutos, nombramiento de órganos directivos: representante legal, su suplente y los miembros de junta directiva, firma del presidente o secretario y firma de todos los fundadores o asociados, los cuales deben estar presentes en dicha reunión de constitución directamente o por apoderado.

<sup>61</sup> El nombre, identificación y domicilio de los constituyentes; su expresa voluntad de crear una entidad sin ánimo de lucro; y la constancia de aprobación de los estatutos.

<sup>62</sup> Nombre de la persona jurídica, forma jurídica adoptada, domicilio, duración de la asociación, patrimonio, determinación de los miembros de la asociación, la forma de administración (implica hacer un detalle de los órganos de administración, dirección y representación legal con sus facultades) y deberá quedar prevista las causales de disolución

<sup>63</sup> Acta de constitución debidamente registrada en el país de origen, Acta de la Asamblea General del organismo, Estatutos, funciones dadas al representante legal y Poder General acordado al representante legal y apoderado.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
			<p>curso son reinvertidos en el año siguiente.</p>	<p>entidad obtiene un recibo de matrícula y de reconocimiento de la personería jurídica.</p> <p>De la investigación realizada no se pudieron encontrar beneficios tributarios específicos para estas asociaciones constituidas en el extranjero.</p>

## Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
Argentina		<p>Se deberán presentar ante la Inspección General de Justicia los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de constitución que contenga determinados datos.<sup>64</sup></li> <li>- Estatutos – Deben cumplir con ciertas formalidades y contener determinados datos.<sup>65</sup></li> <li>- Determinados formularios que son exigidos por la administración,</li> <li>- Demostración del patrimonio inicial declarado en los estatutos</li> <li>- Nomina de los socios que han sido elegidos para integrar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exentas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Ingresos Brutos, siempre que sus ingresos se destinen única y exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso se repartan y distribuyan entre sus socios</li> <li>- Exentas del Impuesto al Valor Agregado los servicios prestados por la Asociación Civil, en la medida que se relacionen en forma directa con</li> </ul>	<p>Deberán presentarse ante los organismos correspondientes, presentado el acta de constitución y los estatutos debidamente traducidos, si correspondiera, y legalizados.</p> <p>De la investigación realizada no se pudieron encontrar beneficios tributarios específicos para estas asociaciones constituidas en el extranjero.</p>

<sup>64</sup> Lugar y fecha de constitución, nómina completa de los miembros fundadores, decisión de constituir una asociación civil, aprobación del estatuto, elección de las autoridades y su resultado de conformidad con las estipulaciones previstas para cada órgano en el estatuto que se hubiera aprobado, la decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica y la firma de todos los asistentes

<sup>65</sup> denominación de la entidad, objetivos y propósitos, personas asociadas, domicilio, patrimonio, órganos sociales, régimen disciplinario, sistema de elección de autoridades y causales de disolución.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
		la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora - Nómina de todos los socios fundadores - Dictamen de pre-calificación legal con el cual se corrobora la legalidad de los pasos efectuados y de las cláusulas que integran el estatuto.	sus fines específicos	
Chile		Presentar ante el Ministerio de justicia los siguientes documentos: - Acta de constitución - Carta de solicitud solicitando la personería jurídica. - Estatutos – Deberán	Posibilidad de que soliciten ante la Autoridad Fiscal la exoneración del impuesto sobre la renta y sobre los inmuebles.	Estas asociaciones deberán: - Ajustarse a las leyes chilenas. - Presentar solicitud que debe contener los fines de la entidad, con indicación precisa de los que pretenda desarrollar en Chile - Presentar determinados documentos debidamente legalizados. <sup>66</sup>

<sup>66</sup> Declaración del mandatario de la entidad por la cual éste se obliga a poner en conocimiento del Presidente de la República toda modificación que en ella se opere, especialmente aquellas relacionadas con sus actividades en el país, como asimismo el cambio de representantes, poder otorgado por la corporación o fundación a la persona que

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
		presentarse en escritura pública conteniendo determinados datos		- De cumplirse con todos estos requisitos el Ministro de Justicia otorga la personalidad jurídica.  De la investigación realizada no se pudieron encontrar beneficios tributarios específicos para estas asociaciones constituidas en el extranjero.
Perú		El primer paso es la elaboración de los estatutos <sup>67</sup> y el acta de constitución <sup>68</sup> . Asimismo se deberán legalizar el Libro de Actas, el Libro de Registro de Asociado, el Libro de Actas de Asamblea General de Asociados y Libro de		Las inscripciones de las personas jurídicas o sucursales de personas jurídicas constituidas o establecidas en el extranjero se realizarán en el Registro de la Oficina Registral correspondiente al lugar que señalen como domicilio en el país u en su defecto en el que señale el representante. A falta de indicación se inscribirán en la Oficina Registral de Lima. Se deberán presentar los

ha de representarla en el país que en forma expresa debe señalar que dicho mandatario obra en Chile bajo la responsabilidad jurídica y patrimonial de la entidad y certificado de la autoridad competente del país en que la corporación o fundación obtuvo personalidad jurídica, que acredite que este beneficio o calidad se encuentra vigente o subsiste a la fecha de la solicitud

<sup>67</sup> Denominación de la asociación, duración (así como fecha de inicio de actividades), domicilio, objeto social, bienes que integran el patrimonio social, constitución y funcionamiento de la Asamblea General de Asociados, Consejo Directivo y demás órganos de la asociación, condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los asociados, modificación del estatuto, disolución y liquidación social y destino final del patrimonio social.

<sup>68</sup> Declaración de voluntad de los asociados de constituir una asociación civil determinada, la aprobación del estatuto y la designación de los cargos directivos correspondientes. El acta se deberá transcribir en el libro de Actas de Asamblea General de Asociados, legalizada notarialmente y firmada por los asociados participantes en la constitución social.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
		<p>Actas de Consejo Directivo ante notario publico.</p> <p>Posteriormente debe elaborarse una minuta junto con la cual se elevan el acta de constitución social transcrita y firmada por los asociados en el Libro de Actas y el Libro Registro de Asociados, a los efectos de que el escribano proceda a otorga la escritura pública para presentar ante los registros correspondientes.</p> <p>Posteriormente, se deberá presentar ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del lugar de su domicilio los siguientes documentos:</p>		<p>siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de la vigencia de la persona jurídica extranjera u otro documento equivalente expedido por un funcionario o autoridad competente en su país de origen.</li> <li>- El estatuto o documento equivalente elaborado en su país de origen</li> </ul> <p>.La inscripción de los poderes otorgados por personas jurídicas domiciliadas y constituidas en el extranjero no requerirá de su aceptación. Para su inscripción deberá presentarse el certificado de vigencia de la persona jurídica extranjera expedida por la autoridad competente en su país de origen.</p> <p>Adicionalmente deberán presentar los siguientes documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia expedida por un representante legal de la persona jurídica extranjera que cumpla las funciones de fedatario o , en el</li> </ul>

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario especialmente conformado a estos efectos,</li> <li>- Escritura pública de constitución de la asociación (otorgada ante escribano público)</li> <li>- Escritura pública que contiene el acta de constitución que aprueba el estatuto contenida en el Libro de Actas</li> <li>- Índice de registro de asociados contenido en el Libro Registro de Asociados</li> </ul>		<p>sentido de que el otorgante del poder se encuentra debidamente facultado, de acuerdo con el estatuto de la persona jurídica y las leyes del país en que fue constituida, para actuar como representante de ésta y otorgar poderes a su nombre, en los términos establecidos en el título materia de inscripción;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de la autoridad extranjera competente de que el otorgante del poder se encuentra debidamente facultado de acuerdo con el estatuto de la persona jurídica y las leyes del país en que fue constituida, para actuar como representante de ésta y otorgar poderes a su nombre, en los términos establecidos en el título materia de inscripción;</li> <li>- Instrumento con validez jurídica que acredite el contenido de las declaraciones realizadas en los otros documentos.</li> </ul>

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Escritura publica</li> <li>- Acta en papel de oficio de la sesión o sesiones inaugurales.</li> </ul>	<p>Deberán presentarse ante el Registro de Asociaciones dependiente del Ministerio de Justicia y Gracia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta constitutiva</li> <li>- los estatutos aprobados.<sup>69</sup></li> <li>- los libros<sup>70</sup> y ficheros que sean necesarios.</li> </ul>		<p>Las asociaciones residentes en el extranjero podrán actuar en Costa Rica en cualquiera de los dos casos siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando establezcan una filial que se ajuste a las prescripciones legales vigentes y con personería jurídica propia</li> <li>- Si incorporan sus estatutos mediante la aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro de Personas y constitución de un apoderado generalísimo llenando los demás requisitos exigidos por la reglamentación de la ley.<sup>71</sup></li> </ul>

<sup>69</sup> Nombre de la entidad, su domicilio, el fin que persigue y medios para lograrlo, modalidad de afiliación y desafiliación de los asociados, derechos y deberes de los mismos, recursos con que cuenta la asociación y órgano que fija las cuotas de ingreso y periódicas si las hubiere, órganos de la asociación (procedimientos para constituirlos, convocarlos y completarlos modo de resolver, de hacer sus publicaciones y de actuar, competencia y término de su ejercicio); órgano o persona que ostente la representación de la entidad y extensión del poder; en caso de tener facultad para fundar filiales, modo de crearlas; condiciones y modalidades de extinción; y procedimientos para reformar los estatutos, domicilio exacto de la asociación, forma de elegir e integrar el Consejo Directivo (período exacto de nombramiento), causales y procedimientos de desafiliación de un asociado, indicar mes y quincena en la que se celebre la Asamblea General Ordinaria, procedimiento para nombrar liquidadores en caso de disolución voluntaria y tipo de garantía que debe cumplir el tesorero para el cumplimiento de sus funciones y órgano que fija el monto de dicha garantía

<sup>70</sup> Actas de Asamblea General, Actas de Órgano Directivo, Registro de Asociados, Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

<sup>71</sup> Presentar: a) instrumento publico donde se detallen: fines de la asociación, nombres completos y calidades de sus personeros, duración de la asociación principal, otorgamiento de poder al mandatario que se designe, manifestación expresa de que el apoderado queda sometido a las leyes y reglamentaciones de Costa Rica en cuanto a los actos o contratos que se celebren en ese país, constancia de que el poderdante tiene personería suficiente para hacerlo b) documento en donde se acredite que la asociación fue constituida de acuerdo a las leyes de su país de origen, c) aceptación del poder por parte del apoderado c) copia del estatuto y sus reformas, d) copia de la escritura del poder, e) traducción de la documentación si fuere necesario.

## Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
				<p>El Departamento de Asociaciones deberá calificar y autorizar la inscripción de la entidad poderdante.</p> <p>De la investigación realizada no se pudieron encontrar beneficios tributarios específicos para estas asociaciones constituidas en el extranjero.</p>
México		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Registrar nombre de la entidad en el Registro Publico de Asociaciones Civiles.</li> <li>-Estatutos<sup>72</sup> protocolizados ante notario publico</li> <li>- Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes</li> </ul>		
Uruguay		Presentar en el Registro de	Las asociaciones que tengan como	Decreto N.º334/970, de 14 de julio de 1970, reguló en forma expresa a

<sup>72</sup> La duración de la asociación, el domicilio social, el objeto social, que la asociación es mexicana, el carácter de asociación no lucrativa, las características de los miembros de la organización, los órganos de gobierno y sus funciones, información sobre el patrimonio de la asociación y la forma de disolver la asociación y el destino de su patrimonio. Obviamente que llegar a esta etapa de elaboración de los estatutos implica toda una etapa previa en lo que respecta a la designación de los representantes legales, definir el objeto de la asociación, establecer los órganos de gobierno de administración de la organización entre otros.

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
		<p>Asociaciones y Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Cultura los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de constitución</li> <li>- Estatutos</li> <li>- Los libros que correspondan</li> </ul>	<p>actividad única o predominante la enseñanza o la práctica o difusión de la cultura podrán gestionar las exoneraciones tributarias que entendieren les corresponde siempre que se encuentren inscritas en los registros respectivos.</p>	<p>las ONG's Internacionales, reconociendo la existencia al momento de asociaciones internacionales en el Uruguay y el interés protegible de asociaciones de este tipo que en el futuro quisieran instalarse en el país.</p> <p>El tramite de reconocimiento se realiza ante el MRREE ante el cual la asociación interesada deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estatutos con certificación notarial y debidamente legalizados.</li> <li>- Acta constitutiva con certificación notarial y debidamente legalizada.</li> <li>- En caso de que en el momento de la constitución no estuvieran todos los socios se deberán presentar los poderes correspondientes a las entidades o personas físicas faltantes al momento de la fundación.</li> </ul> <p>El MRREE hará un examen de la documentación presentada a los efectos de evaluar que la asociación cumple con los dos requisitos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se trate de una asociación sin</li> </ul>

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
				<p>fines de lucro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la misma se adecue a la definición de ONG internacional que da la norma reglamentaria.</li> </ul> <p>En caso de que se cumplan con estos parámetros el MRREE le otorgara la personería jurídica a la asociación que quiera instalar su sucursal en Uruguay.</p> <p>El reconocimiento por parte del MRREE supone en forma automática:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El nacimiento de la personalidad jurídica de la ONG Internacional respecto del orden jurídico uruguayo.</li> <li>- La inviolabilidad de sus locales y de sus documentos de carácter oficial</li> <li>- La exoneración de derechos aduaneros, tasas consulares y todo otro tributo que grave la introducción al país de los artículos y efectos que importen para el cumplimiento de sus funciones y para el logro de sus fines.</li> <li>- La exoneración de los demás tributos nacionales, con excepción de los incluidos normalmente en el precio de las mercaderías, así como de los precios que constituyan la</li> </ul>

**Informe de Consultoría - CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA Nº ATN/OC-12506-RG**

País	Formas de constituir la asociación	Documentación	Incentivos fiscales	Asociaciones constituidas en el extranjero
				<p>contraprestación total o parcial por servicios prestados (la exoneración no alcanza tributos departamentales, pues la potestad tributaria nacional no puede limitar la departamental).</p> <p>- La exoneración del pago de Contribuciones Especiales de Seguridad Social ("CESS") patronales.</p>